

ES FIEL Y SIMPLE (---) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA No. 230 DE FECHA 25 DE MARZO

DE 2014 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN _____

CUATRO (04) HOJAS DE PAPEL COMUN

AUTORIZADO (DECRETO 1643 de 1970) CON DESTINO A LA _____

OFICINA DE REGISTRO

DADO EN TABIO 27 MAR 2014

EL NOTARIO

R. emarquez





Aa006813272

230

230 (4)

Se exp. 2009
abr. 2014
Núñez

8 exp 3
eopia
17-6-14

Se exp 3
4- copia
Fiscalia
Sección
ETX OF 0795
10/12/14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO
PEDRO LEONARDO REYES VEGA
NOTARIO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
- FORMULARIO DE CALIFICACION -

ESCRITURA PÚBLICA No: 230

FECHA : 10 DE ABRIL DE 2014

ACTO : 0151 RESCILIACION DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 519 DE FECHA 28 DE

JULIO DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA

UNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUND.)

VALOR ACTO : -0-

TRICULA INMOBILIARIA: 176-119989

PREDIO DIRECCION : LOTE NUMERO DOS (2)

CEDULA CATASTRAL : 02-00-0001-0042-000

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA

MUNICIPIO : TABIO

TIPOLÓGICO () URBANO (XX)

OTORGANTES : INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S

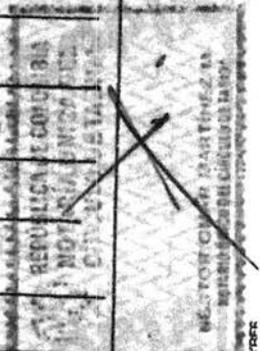
T No. : 900.274.876-5

C. No. : EDUARDO GALVIS ROMERO

C. No. : 17.165.232 DE BOGOTA

C. No. : APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S

No. : 900.308.686-0



REGISTRO CIVIL DE TABIO

1811704140000000

83.025/2013

Cadema S.A. No. 80036594

ESCRITURA PÚBLICA No.: DOSCIENTOS TREINTA (230)

En el Municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil catorce (2014), ante **PEDRO LEONARDO REYES VEGA**, Notario Único del Círculo de Tabio, comparecieron: **JOSE LUIS RIVEROS JUNCA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.195.380 expedida en Tabio (Cund.), quien en este acto obra en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S**", sociedad comercial identificada con matricula número 01883135 y Nit número 900.274.876-5, legalmente constituida por documento privado de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil nueve (2009), inscrita en la Cámara de Comercio el veintisiete (27) de marzo de dos mil nueve (2009) bajo el número 01285529 del libro IX, todo lo cual obra en el certificado de Existencia y Representación Legal, el cual presenta para que se protocolice con este instrumento; **JOSE ANTONIO MONTAÑEZ ORBES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de paso por este municipio, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.239.698 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad "**APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S**", sociedad comercial identificada con matricula número 01925936 y Nit número 900.308.686-0, legalmente constituida por documento privado de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve (2009), inscrita en la Cámara de Comercio el treinta (30) de agosto de dos mil nueve (2009), bajo el número 01322800 del libro IX, todo lo cual obra en el certificado de Existencia y Representación Legal, y debidamente AUTORIZADO por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante Acta número diecisiete (17) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil catorce (2014), documentos estos que

NIT. 900.308.6
Licencia Mint

NIT. 900.308.6
Licencia Mint

AC

El día
Junta c
54-38

La Jur
efectua

El orde

- 1.
- 2.
- 3.

4.

1.

Se nor
RODRI
80.239
dentific
para el

2.

128

230

ACTA N° 17

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.
NIT 900 308 686 - 0

El día cuatro (4) de abril de 2014 a las 3:00 p.m. se reunió en forma extraordinaria la Junta de accionistas de la Sociedad, en su domicilio social ubicado en la carrera 71 B N° 54-38 de la ciudad de Bogotá D.C.

La Junta de accionistas se reunió por convocatoria de fecha 21 de marzo de 2014, efectuada por el representante legal señor RODRIGO ARTURO MONTAÑEZ ORBES.

El orden del día fue el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. PROPOSICIÓN RESCILIACION ESCRITURA PUBLICA N° 519 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2012 CORRIDA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE TABIO.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Desarrollo:

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Se nombra por unanimidad entre los presentes como presidente de la reunión al señor RODRIGO ARTURO MONTAÑEZ ORBES identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.239.698 y como secretario al señor JOSÉ ANTONIO MONTAÑEZ ORBES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.247.057, quienes expresan su aceptación para el cargo designados.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El secretario de la reunión verifico que se encontraban el cien por ciento (100%) de las acciones representadas. En efecto, estaban presentes los siguientes accionistas:

168

Socios	Acciones	% de Participación
JOSE ANTONIO MONTAÑEZ ORBES	34.142	50%
RODRIGO ARTURO MONTAÑEZ ORBES	34.142	50%
Total	68.284	100%

3. PROPOSICIÓN RESCILIACION ESCRITURA PUBLICA N° 519 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2012 CORRIDA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE TABIO.

Seguidamente se le concede la palabra al señor JOSÉ ANTONIO MONTAÑEZ ORBES, quien expone los motivos de la presente reunión, dentro de lo cual explica la necesidad de resciliar la escritura publica N° 519 de fecha 28 de julio de 2012 corrida en la Notaria Única del circulo notarial de Tabio, para lo cual explica ya haber adelantado y concretado esta opción con el Representante Legal de la Inmobiliaria don Pepe, con quien se esta de acuerdo en efectuar la resciliación de dicha escritura publica.

Seguidamente abre el debate respecto a la Resciliación de la escritura pública en mención.

Al respecto se explica lo siguiente: La resciliación o mutuo disenso es un modo de extinguir las obligaciones que consiste en una convención para dejar sin efecto un acto jurídico, válidamente celebrado, por mutuo consentimiento de todos los que intervinieron en su celebración.

Supone que, por la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, se acuerda que el acto jurídico que se acordó en su momento, se deja sin efecto. Para ello, lo normal es que sea necesario que se den los mismos requisitos con los que se firmó el acuerdo que para el presente caso es mediante escritura pública.

Luego de analizado y discutido el tema en mención se, se acordó lo siguiente.

Se autoriza efectuar la resciliación de la escritura publica N° N° 519 de fecha 28 de julio de 2012 corrida en la Notaria Única del Circulo Notarial de Tabio, para lo cual SE AUTORIZA al señor JOSE ANTONIO MONTAÑEZ ORBES para que efectúe todos y cada uno de los tramites necesarios, y de igual forma se le autoriza para que en nombre y representación de la Empresa APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA SAS con Nit 900 308 686 - 0, FIRME la respectiva escritura publica mediante la cual se efectuó la resciliación aquí mencionada

Puesta en consideración la propuesta y luego de discutida es APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS, presentes.

46



APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

233

127

230

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Después de un receso de veinte (20) minutos para la elaboración del Acta, esta es leída y aprobada por unanimidad de los ACCIONISTAS presentes.

Para constancia se firma.

RODRIGO ARTURO MONTAÑEZ ORBES
C.C. N° 80.239.698
Presidente

JOSÉ ANTONIO MONTAÑEZ ORBES
C.C. N° 79.247.057

168



01



* 1 4 0 3 9 6 6 4 7 *

234
128



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

230

PUNTO SERV CHIA

31 DE MARZO DE 2014 HORA 17:45:41

R041358830

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S.
C.I.T. : 900274876-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTA
DOMICILIO : TABIO (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01883135 DEL 27 DE MARZO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2013
PRÓXIMO AÑO RENOVADO: 2013

VALOR TOTAL REPORTADO: \$742,749,307

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 3 NO. 6-13
DOMICILIO : TABIO (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : nmforero01@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 3 NO. 6-13

DOMICILIO : TABIO (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : nmforero01@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01285529 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S..

CERTIFICA:

ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2012/01/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/02/08	01605158
2	2013/09/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/10/22	01775405

CERTIFICA:

RESOLUCION: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL: A) LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA REALIZADA CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, B) LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA REALIZADA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR PARTICIPACION EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD SE DESEMPEÑARÁ EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) LA COMPRA Y VENTA DE BIENES DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y DE BIENES MUEBLES, B) LA IMPORTACION, COMPRA Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS, UTILES PARTES, ELEMENTOS Y ENSERES UTILIZADOS O UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE SU ACTIVIDADES, C) EN GENERAL PODRÁ DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IMPRESO EN BOGOTA

QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL QUE PODRÁ SER EL ACCIONISTA ÚNICO O PODRÁ SER UN TERCERO NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01606605 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RIVEROS JUNCA JOSE LUIS	C.C. 000000003195380

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE: REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO. CUMPLIR Y/O HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA, Y EN PARTICULAR, LAS OPERACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y CONTABLE, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES. CELEBRAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE GENERAL PODRÁ DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA PARA EL GERENTE EN LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. CONTRATAR LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y. RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES. CONSTITUIR APODERADOS PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS TRAMITACIONES QUE

DEBAN
DELEGAND
MISMO G
LOS REG
DE LA SO
LOS LI
FINANCIE
ESTATUTO
PARA EL
SOLEMNID
LOS CAR
DONACION
GERENTE
LIMITACI
DE GO
ADMINIS
ADMINIST
(10) DIA
DEAN OBJE
E
TENOR EM
Y
TIENE DER
EN
SEGUNDO
DE 2009.

REUERDE
EMPRESA E
EL SECRET

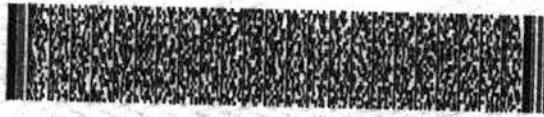


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1964
 TABIO
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.75 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 10-NOV-1982 TABIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALFONSO RIVERA LOPEZ

79
 230
 236
 130



A-1527100-39108851-M-0003195380-20030506 00315 03125A 02 110270554

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3195380

RIVEROS JUNCA
 APELLIDOS

JOSE LUIS
 NOMBRES

Jose Luis Riveros Junca
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 17.165.232

GALVIS ROMERO
 APELLIDOS

EDUARDO
 NOMBRES



[Handwritten Signature]



FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1947
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

20-MAY-1968 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL
 JUDICIAL



A-1527100-39163523-M-0017165232-20071120 0085707324A 02 244624263

COPIA

COPIA

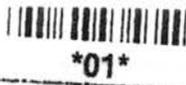
COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALITRE

230

7 DE ABRIL DE 2014 HORA 15:10:54

R041459865

PAGINA: 1 de 4

DECLARACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
OPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

DECLARACION: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013

CERTIFICA:

: APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S A S
: 900308686-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
A, REGIMEN COMUN
DIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ACTA NO: 01925936 DEL 30 DE AGOSTO DE 2009

CERTIFICA:

FECHA DE LA MATRICULA : 17 DE ABRIL DE 2013
AÑO RENOVADO: 2013

TOTAL REPORTADO: \$3,218,830,305

CERTIFICA:

FECHA DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 71 B NO. 54 38
DIO : BOGOTA D.C.

FECHA DE NOTIFICACION JUDICIAL : dpto.contabilidad@alm.com.co
DIO COMERCIAL : CR 71 B NO. 54 38
DIO : BOGOTA D.C.

DIO COMERCIAL : dpto.contabilidad@alm.com.co

CERTIFICA:

DECLARACION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE
DE 2009, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO
800 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA.

CERTIFICA:

ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010,
EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437946 DEL LIBRO
SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA
EL DE: APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S A S.

CERTIFICA:

ACTA NO. 02 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE
INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437946 DEL
IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD
A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: APOYO
LOGISTICO EN MENSAJERIA S A S.

CERTIFICA:

168

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
02	2010/11/10	0000	BOGOTA D.C.	2010/12/21	01437946
0007	2012/05/11	0000	BOGOTA D.C.	2012/05/16	01634398

CERTIFICA: VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2029

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA TRANSPORTADORA EN EL SERVICIO PUBLICO DE CARGA Y PASAJEROS. EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SE PODRA PRESTAR EN EXTERIOR O EN EL PAIS, DENTRO DE LA SUBREGION ANDINA (VENEZUELA, PERU, ECUADOR Y BOLIVIA) Y OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL (OTM) TAMBIEN EN LA REGION ANDINA COMO EN LOS DEMAS PAISES DEL MUNDO; EN TODO CASO SE HARA DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO; 2) A) LA PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES INTERNACIONAL O EXTRANJERO; B) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA INTERNACIONAL DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE SOBRE LA MATERIA; C) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA NACIONAL INTERNACIONAL DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE SOBRE LA MATERIA; D) ENVIO ELECTRONICO UNO A UNO Y/O MASIVO, DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE SOBRE LA MATERIA; E) SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y ADMINISTRACION INTERNA O EXTERNA DE EMPRESAS O PROYECTOS DE SERVICIOS POSTALES; 3) A) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GIRO DE DINERO A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO FISICO ELECTRONICO O TELEFONICO, POR FAX, ETC.; B) EL RECAUDO DE DINERO PARA LA PRESTACION Y PAGO DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE SOBRE LA MATERIA; 4) A) LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION O EXPORTACION DE CUALQUIER TIPO DE MERCANCIAS; B) LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LOS CUALES PUEDEN SER PROPIOS O DE TERCEROS; C) LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y MERCADEO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NACIONALES INTERNACIONALES; D) COMERCIALIZACION DE TARGETAS PREPAGO; 5) A) LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD PROPIA DE LA INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA ELECTRONICA, INGENIERIA DE SISTEMAS, LOGISTICA O ARQUITECTURA, TAL COMO ESTUDIOS, CONSULTORIA, DISEÑO, CONSTRUCCION INTERVENTORIA, ETC.; B) DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE SOFTWARE PARA LA INDUSTRIA; C) DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCION, DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA; D) LA SUPERVISION, ADMINISTRACION, OPERACION Y / O MANTENIMIENTO DE SERVICIOS, OBRAS O EMPRESAS PROPIAS O AJENAS; 7) A) SERVICIOS URGENTES POR AVION DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACION ADUANERA Y CAMBIARIA VIGENTES; B) EL ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS Y CORREOS DE TERCEROS, ES DECIR, LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TIPICAS DE UN OPERADOR LOGISTICO; C) NACIONALIZACION DE MERCANCIAS Y CORREOS, DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE SOBRE LA MATERIA; 8) A) SUMINISTRO Y/O ADMINISTRACION DE MENSAJEROS O PERSONAL CAPACITADO PARA LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INDUSTRIA.; 9) A) LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA CORTAR, PEGAR, ENSOBRAR, INSERTAR TODA CLASE DE PAPEL, SOBRES, IMPRIMIR DOCUMENTOS, PEGAR ADHESIVOS, EMPAQUES Y EMBALAJE PARA ARTICULOS, MAQUINARIA, IMPORTACION DE MAQUINARIA, PAPEL, COMPLEMENTOS PARA MAQUINARIA, MATERIALES PARA EMPAQUE, REPUESTOS ELECTRONICOS Y MECANICOS; 10) RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE TIPO DE MATERIALES.; 11), A) SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACION, MANEJO Y TRANSFORMACION DE INFORMACION

de C
de B

TODAS
RESOLUCION
MINISTRI
PARA PROC
PRODUCT
MADIS
COMERCIAL,
PROCESAMIE
GENERAL N
NO ADMI
INFORMACI
BENEFICIOS
PERSONAL I
O ALQUI
ENTE
SOCIOS
MINISTRA
SERVICIOS
ROS OUT
PROYECTOS,
SERVIC
TRANJERA
PROCESSING,
BRAZAS,
SES DE
NEAS DE
ENCION
ALIZACIO
ALIZACIO
DIOS DE
VIDE
OTROS
CORPORAR
ICE;
GESTION
MAS AC
SE R
IAL LA
VIL, CO
TENGA
ENTIDA
PRIVADO
TEMPORAL
PODRÁN
CAL Y

PARTE L
CORUNAME
ACIONEN
EDIR TA
STA GENE



230

132

01

* 1 3 9 4 7 0 9 5 1 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALITRE

230

7 DE ABRIL DE 2014

HORA 15:10:54

R041459865

PAGINA: 2 de 4

DAS SUS FORMAS; B) COMUNICACION, CAPTURA, ENRUTAMIENTO, CREACION, ENRUTAMIENTO, ADMINISTRACION Y/O TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE DATOS; C) CREACION, ENRUTAMIENTO, ADMINISTRACION Y/O TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE DATOS; D) ELABORACION DE CALCULOS, PROCESOS ORDENADOS POR TERCEROS O PARA LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS EN GENERAL; E) ADQUISICION, CAPTURA, SERVICIOS O SERVICIOS PARA CUALQUIER POSIBLE APLICACION TECNICA, ESTADISTICAS E INFORMES INDUSTRIAL O CIENTIFICA; 1) OPERACION, VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACION Y/O COMERCIALIZACION DE INFORMACION EN NACIONAL E INTERNACIONAL; 2) A) OPERACION, VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACION DE INSTALACIONES PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION EN TODAS SUS FORMAS, DE PROPIEDAD DE TERCEROS EN LOS DE ELLOS MISMOS Y/O DE OTRAS PERSONAS, BIEN SEA CON DE LA SOCIEDAD O CON PERSONAL EMPLEADO POR TERCEROS; B) VENTA ALQUILER DE HOSTING, SITIOS WEB, DOMINIOS, DE ACUERDO A LA LEY SOBRE LA MATERIA; C) GERENCIA DELEGADA DE OPERACIONES, Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y/O DISTRIBUCION DE INFORMACION; 13) PRESTACION DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, LOS CUALES INCLUYEN ENTRE OTROS SOURCING, CONSULTORIA, INTEGRACION DE SISTEMAS, GERENCIA DE SISTEMAS, VENTA DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS; 14) LA SOCIEDAD PRESTARA SERVICIO DE TERCERIZACION EN GENERAL A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SERVICIOS DE BUSINESS, OUTSOURCING, SERVICIO AL CLIENTE, TELEMERCADERO, TELEVENTAS, SERVICIO DE INFORMACION POR OPERADORA, ACTUALIZACIONES DE DATOS, DIGITACION, DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS, ATENCION DE RESPUESTA DIRECTA, ATENCION DE LINEAS DE PEDIDO, SERVICIO DE PERSONALIZADA, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO, MONITOREO, INVESTIGACIONES Y SONDEOS. PARA LA INTERACCION CON LOS CLIENTES TALES COMO TELEFONO, INTERNET, CORREO CONVENCIONAL, MENSAJES DE TIPO SMS, CORREOS DE VOZ MEDIOS DE INTERACCION QUE EL AVANCE TECNOLOGICO PERMITA TAMBIEN PODRA PROVEER TODOS LOS PROCESOS DE FRONT Y BACK 5) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE, DISTRIBUIDOR O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES O COMPLEMENTARIAS O A LA MISMA INDOLE DE LOS FINES PERSEGUIDOS POR EL OBJETO SOCIAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: 1) EJECUTAR LOS ACTOS JURIDICOS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL O ADMINISTRATIVA QUE RESULTEN NECESARIOS Y UNA RELACION DIRECTA CON DICHO OBJETO; 2) PODRA CONTRATAR SERVICIOS PUBLICOS O DEL ESTADO EN LICITACION O CONCURSOS PUBLICOS DIRECTAMENTE O BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACION O FORMA SOCIETARIA; 3) PODRA ABRIR ALMACENES, AGENCIAS, SUCURSALES Y/O DEPOSITOS A NIVEL NACIONAL PARA CUMPLIR CON LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SON

168

FOTOCOPIADO POR LA ESCUELA LOTE MEDIC

OBJETO DE LA EMPRESA. 4) PODRA TOMAR INTERESES COMO PARTICIPE ASOCIADO O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO EN OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES ANONIMAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE Y SERVICIOS A ESAS EMPRESAS ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS Y ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE EN TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS. 5) PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE SEGURIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN. 6) PODRA EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES, CONSTRUIR CAUSIONES REALES PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA. 7) TOMAR DINERO EN MUTUO. 8) PODRA ENAJENAR, GRABAR Y/O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 9) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. 10) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 12) PODRA GRABAR, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES O TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. 13) PODRA VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES, DATAS Y/O HISTORIALES CREDITICIOS CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. 14) CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y EN GENERAL CELEBRAR O EFECTUAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TIENAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA 15) ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. 16) LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN FIADORA DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCERAS PERSONAS SALVO QUE DE ELLO DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO Y SE APROBARÉ POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$682,832,000.00
 NO. DE ACCIONES : 68,283.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.03

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$682,832,000.00
 NO. DE ACCIONES : 68,283.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.03

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$682,832,000.00
 NO. DE ACCIONES : 68,283.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.03

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

Cár
de
de
Cár
de
de
QUE POR
2010; INS
FUE
N
ERENTE
MONTAÑE
SUBGERENTE
MONTAÑE
CULTADE
ERAL DE
CONTRATOS
DIRECTAME
SPECIAL
RAZÓ
TERCEROS
JURISDICC
ACIONAM
DANDO SI
LEGIDOS
SCRITO I
GENERAL DI
UN BATZ
MANCIAS
TENIDAS
ARENTA
FORMES
EVOCAR
EXTRAORDIN
COMPAÑIA A
SOCIE
MERMISC
ODERADOS
INTERESES
EMA TOD
ARROLLO
TOMAR

SEGU
A E
S
7)
TODA
ACIO
ARIC
N
RIAL
RA G
UES



01



* 1 3 9 4 7 0 9 5 2

239
F33

Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

230

SEDE SALITRE

7 DE ABRIL DE 2014 HORA 15:10:54

R041459865

PAGINA: 3 de 4

ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE DICIEMBRE DE
INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01442907 DEL LIBRO
(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

Z ORBES RODRIGO ARTURO

C.C. 000000080239698

ORBES JOSE ANTONIO

C.C. 000000079247057

CERTIFICA:

ADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE
DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y
TOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO QUE SE RELACIONEN
E CON EL GIRO ORDINARIO DE TOS NEGOCIOS SOCIALES. EN
El GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA FIRMAR
SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE
Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO,
CCIONAL; B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL
NIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO
SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O LOS ESTATUTOS DEBAN SER
POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) PRESENTAR INFORMES POR
DE SU GESTIÓN Y DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA
DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, JUNTO CON UN INVENTARIO
BATANEE DE FIN DE EJERCICIO, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE
LAS Y PÉRDIDAS, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES
Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE AL ARTICULO CUATROCIENTOS
A Y SEIS (446) DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, ADEMÁS AQUELLOS
QUE SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D)
A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y
INARIAS, CUANDO LAS NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS DE LA
ASÍ TOS REQUIERA; E) NOMBRAR LOS ATRIBUTOS QUE CORRESPONDEN A
SOCIEDAD EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA
ISORIA EN QUE ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN, F) CONSTITUIR LOS
S JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE
ES SOCIALES, PRECISÁNDOLES SUS FACULTADES, G) AUTORIZAR CON SU
TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN
LLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERESES DE LA SOCIEDAD,
TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES,
LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA
DE LA COMPAÑÍA, I) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, J) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN
ENTE TODOS LES REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE
ONEN CON EL FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, K)
TAS CUENTAS COMPLETAS DE SU GESTIÓN CUANDO ASÍ LO EXIJA LA
GENERAL DE SOCIOS, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU

168

REPUBLICA DE COLOMBIA

TEND

DE
E D

COLOMBIA

CARGO. L) COMPRAR, VENDER, GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, GESTIONAR Y OBTENER CUALQUIER CLASE DE PRÉSTAMO A NOMBRE DE LA MISMA, CON TANTAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS, M) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES DE LAS QUE LE CORRESPONDEN CONSTITUYENDO PARA EL EFECTO MANDATARIOS APODERADOS QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD, N) TRANSIGIR, DESISTIR Y ACUDIR A DECISIONES ARBITRALES EN ASUNTOS DE INTERESES DE LA SOCIEDAD, O) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA LEY. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE. ADEMÁS DE LOS ANTEDICHOS Y LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA. B.- CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. C.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

OR : \$ 4,
CONFORMIDAD
LA SUP
18 DE
CONTINUACION



CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01512793 EN EL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CORONADO MORALES YENY PAOLA	C.C. 000000052356775

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DESPUES DE (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 509 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

ABIERTA CON
Nro: 1 Fec
SCRITURA 493 C
OCACION:
AS QUE INTERVIE
BLARIA DON PEF



01



* 1 3 9 4 7 0 9 5 3 *

240

13

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE ABRIL DE 2014

HORA 15:10:54

230

R041459865

PAGINA: 4 de 4

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature



168

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotarindo.gov.co con el número de PIN

241

NOTARÍA
MATRÍCULA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

230

Documento Generado con el Pin No: 4527623219326696

Nro Matrícula: 176-119989

Impreso el 8 de Abril de 2014 a las 11:20:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TABIO VEREDA: TABIO
ESCRITURA: 29/8/2011 RADICACIÓN: 2011-8008 CON: ESCRITURA DE 2/8/2011

EL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

DESCRIPCIÓN EN ESCRITURA NRO 493 DE FECHA 30-07-2011 EN NOTARIA UNICA DE TABIO LOTE NUMERO DOS (2) CON AREA DE 11.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

DESCRIPCIÓN:

ESCRITURA 256 DEL 28-04-2011 NOTARIA UNICA DE TABIO COMPRAVENTA DCHO DE CUOTA EQUIV. AL 29.50%, POR VALOR DE \$ 80,000,000.00 DE: INVERSIONES GERMANA, A: INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S. REGISTRADA EL 03-05-2011 EN LA MATRÍCULA 37385. "LOTE VILLA CLAUDIA" CATASTRO: 02-00-0001-0042-000.- 2.- POR ESCRITURA 256 DEL 28-04-2011 NOTARIA UNICA DE TABIO ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS DE: INVERSIONES GERMANA, INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S. REGISTRADA EL 03-05-2011 EN LA MATRÍCULA 37385.- 3.- POR ESCRITURA 255 DEL 28-04-2011 NOTARIA UNICA DE TABIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIV. AL 22.31%, POR VALOR DE \$ 27,000,000.00 DE: MUÑOZ GARCIA HUGO GERMAN, A: INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S. REGISTRADA EL 03-05-2011 EN LA MATRÍCULA 37385.- 4.- POR ESCRITURA 198 DEL 06-04-2011 NOTARIA UNICA DE TABIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIV. AL 22.31%, POR VALOR DE \$ 27,000,000.00 DE: MUÑOZ GARCIA HUGO GERMAN, A: INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S. REGISTRADA EL 03-05-2011 EN LA MATRÍCULA 37385.- 5.- POR ESCRITURA 167 DEL 03-05-2011 NOTARIA UNICA DE TABIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIV. AL 22.31%, POR VALOR DE \$ 27,000,000.00 DE: MUÑOZ GARCIA HUGO GERMAN, A: INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S. REGISTRADA EL 03-05-2011 EN LA MATRÍCULA 37385.- 6.- POR ESCRITURA 0146 DEL 17-03-2010 NOTARIA UNICA DE TABIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIV. AL 50%, POR VALOR DE \$ 60,000,000.00 DE: BORRÉGO MALAVER ANA TULIA, BORRÉGO MALAVER GUSTAVO, REGISTRADA EL 21-01-2010 EN LA MATRÍCULA 37385.- 7.- POR ESCRITURA 0010 DEL 20-01-2010 NOTARIA UNICA DE TABIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIV. AL 50%, POR VALOR DE \$ 60,000,000.00 DE: BORRÉGO MALAVER ANA TULIA, BORRÉGO MALAVER GUSTAVO, REGISTRADA EL 21-01-2010 EN LA MATRÍCULA 37385.- 8.- POR ESCRITURA 180 DEL 18-05-1995 NOTARIA U. DE TABIO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 9,000,000.00 DE: ESCOBAR MANUEL SALVADOR, A: BORRÉGO MALAVER JOSE HUMBERTO, INVERSIONES GERMANA, REGISTRADA EL 03-05-2011 EN LA MATRÍCULA 37385.- 9.- POR ESCRITURA 066 DEL 26-10-1994 NOTARIA U. DE TABIO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 8,000,000.00 DE: MALAVER GARCIA EDUARDO, A: SANMARTIN ESCOBAR MANUEL SALVADOR, REGISTRADA EL 03-05-2011 EN LA MATRÍCULA 37385.- 10.- POR ESCRITURA 117 DEL 21-02-1988 NOTARIA UNICA DE CHIA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: RODRIGUEZ CORTES BYBY, A: MALAVER GARCIA EDUARDO, REGISTRADA EL 17-03-1988 EN LA MATRÍCULA 37385.-

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
LOTE NUMERO DOS (2)

ESTADO DEL INMUEBLE ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

Nro: 1 Fecha 2/8/2011 Radicación 2011-8008
ESCRITURA 493 DEL: 30/7/2011 NOTARIA UNICA DE TABIO VALOR ACTO: \$ 0
RADICACIÓN: : 0918 DIVISION MATERIAL

ACTOS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

13

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

Certificado General



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4527623219326696 Nro Matrícula: 176-119989

Impreso el 8 de Abril de 2014 a las 11:20:06 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/8/2011 Radicación 2011-8008
DOC: ESCRITURA 493 DEL: 30/7/2011 NOTARIA UNICA DE TABIO VALOR ACTO: \$ 17.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S. NIT# 9002748765
A: GALVIS ROMERO EDUARDO: CC# 17165232 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/8/2011 Radicación 2011-8008
DOC: ESCRITURA 493 DEL: 30/7/2011 NOTARIA UNICA DE TABIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - EN CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: GALVIS ROMERO EDUARDO: CC# 17165232 X
A: INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S. NIT# 9002748765

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2014-27647 FECHA: 8/4/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL



República de Colombia

242

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Generado con el Pin No: 4527623219326696

Nro Matrícula: 176-119989

230

Impreso el 8 de Abril de 2014 a las 11:20:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

[Handwritten signature]

PATRICIA JAIMES OREJARENA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CHAMBERA DE LA PUEBLA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.165.232

GALVIS ROMERO
APELLIDOS

EDUARDO
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



55
244
136
230



FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1947

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

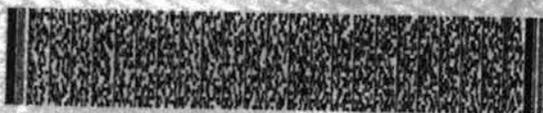
SEXO

20-MAY-1968 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL GARCIA TORRES

INDICE DERECHO



A-1527100-39163623-M-0017195232-20071120 0085707324A 02 244824263

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.247.057

MONTAÑEZ ORBES
APELLIDOS

JOSE ANTONIO
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1970

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

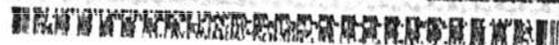
SEXO

20-SEP-1988 SUBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL GARCIA TORRES

INDICE DERECHO



PEDRO LEONARDO REYES VEGA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

230
NOTARIA
TABIO



NOMBRE:
GALVIS ROMERO EDUARDO

FECHA:
Bogotá D.C. 10/04/2014

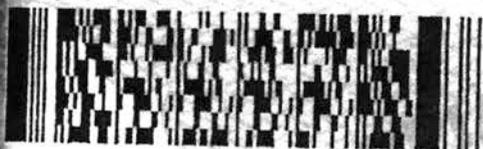
DOCUMENTO:
C.C. 17165232

HORA:
10:58:42

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

ESCRITURA No:
300



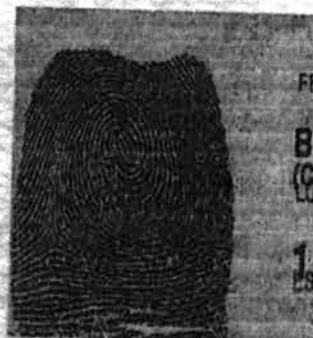
2f2v3cdc2wwecw2e

246
246

5° 230

PEDRO LEONARDO REYES VEGA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**NOTARIA
TABIO**



NOMBRE:
MONTAÑEZ ORBES JOSE ANTONIO

FECHA:
Bogotá D.C. 10/04/2014

DOCUMENTO:
C.C. 79247057

HORA:
10:58:30

DIRECCIÓN:
KRA 71B 54-38 BTA

TELÉFONO:

ESCRITURA No:
300



7100akpa9kk0ok90

República de Colombia

246

230

PEDRO LEONARDO REYES VEGA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**NOTARIA
TABIO**



República de Colombia

NOMBRE:
MONTAÑEZ ORBES JOSE ANTONIO

FECHA:
Bogotá D.C. 10/04/2014

DOCUMENTO:
C.C. 79247057

HORA:
10:58:30

DIRECCIÓN:
KRA 71B 54-38 BTA

TELÉFONO:

ESCRITURA No:
300



31o0akpa9kk0ok90

identificada con Nit número 900.308.686-0, el derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente inmueble: _____

Un lote de terreno denominado **LOTE NUMERO DOS (2)**, del CENTRO POBLADO PARCELACION TERMALES, ubicado en la vereda Juaica, jurisdicción del municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **176-119989** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cund.), y la cédula catastral número **02-00-0001-0042-000**, con un área aproximada de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (424.00 M2)** y comprendido dentro de los siguientes linderos: _____

POR EL NORTE: En extensión de doce metros con nueve centímetros (12.09 mts) con predios de Camilo Sánchez; _____

POR EL SUR: En extensión de diez metros con veintiocho centímetros (10.28 mts) con vía pública; _____

POR EL ORIENTE: En parte en extensión de dieciocho metros con tres centímetros (18.03 mts) y diecinueve metros con cincuenta y tres centímetros (19.53 mts) con predios de propiedad de Biby Rodríguez Cortes; _____

y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de treinta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (38.57 mts) con el lote uno (1) de propiedad de la Inmobiliaria Don Pepe S.A.S. _____

TERCERO: Que la precitada escritura pública número quinientos diecinueve (519) de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Unica del Circulo de Tabio (Cund.), no fue registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos de Zipaquirá (Cund.), y que por no convenir a sus intereses, por ello deciden por medio de este instrumento **RESCILIAR** la mencionada escritura pública número quinientos diecinueve (519), la cual y por tanto en lo pertinente queda sin valor ni efecto legal alguno. _____

CUARTO: Que por lo expuesto anteriormente, las cosas vuelven al estado que _____

230



Aa006813274

tenían antes del otorgamiento de la referida escritura pública número quinientos diecinueve (519) de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Unica del Círculo de Tabio (Cund.).

PARAGRAFO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente el nombre completo, números de cédulas, el número de matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el notario que lo autorizo.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números Aa006813272, Aa006813273, Aa006813274 y Aa006813275.

DERECHOS: \$ 84600 — — IVA: \$ 13536 — —

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 4600 —

FONDO O SISTEMA ESPECIAL DE MANEJO DE CUENTAS QUE ADMINISTRA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 4600 —

Cadema S.A. No. 80003390

58

LA 30

Jose Luis Riveros Junca

JOSE LUIS RIVEROS JUNCA

C.C. No. 3195380

TEL. No. 8795164

DIRECCION Ca 5 N. Y Sur 65

CORREO ELECTRONICO jose.riveros@me.com

ACTIVIDAD ECONOMICA EMPLEADO

En representación de la Sociedad "INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S"



INDICE DERECHO

Jose Antonio Montañez Orbes

JOSE ANTONIO MONTAÑEZ ORBES

C.C. No. 99247057

TEL. No. 312 5189784

DIRECCION Cr 71 B # 54-38

CORREO ELECTRONICO jose.a.montanez@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

En representación de la sociedad "APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S"



INDICE DERECHO

EDU

DIRE

CORP

ACT

... de ...



Papel notaria



República de Colombia



230

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 300 DE
FECHA DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN
LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUND.).

EDUARDO GALVIS ROMERO

C.C. No. 17365232

TEL. No. 310 5638203

DIRECCION P. TERMALES

CORREO ELECTRONICO EGALVISR@GMAIL.COM

ACTIVIDAD ECONOMICA PENSIONADO

INDICE DERECHO

[Handwritten signature]
PEDRO LEONARDO REYES VEGA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO



REPUBLICA DE COLOMBIA TABIO* (CUNDINAMARCA)
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO*

Es fiel fotocopia tomada del original, corresponde
 a la Escritura Pública No. 730
10 ABZ de 2014 consta de
15 hojas útiles destinadas
Ente recibo

Fecha: 13 - jul - 2016

NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ M.
 NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TABIO*



República de Colombia

6.058/2014 Pag. 1



Aa008166262

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

NOTARIA 9a BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.058** _____

SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO. _____

Fecha: **SEPTIEMBRE - 24- 2014.** _____

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-985323 50S-985324	CÓDIGO CATASTRAL	US 24821 US 24822
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lotes de terreno números 12 y 13 de la Manzana L, que hace parte de otro de mayor extensión denominado LA ESPERANZA, ubicados en la Carrera 1A No. 98-21 Sur y Carrera 1A No. 98-15 Sur.	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	6.058	24/09/2014	Notaría 9	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	
0125	Compraventa	\$20.000.000 Mayor valor: \$32.400.000
	Afectación a Vivienda Familiar:	NO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:

República de Colombia
1042480DC6C00740
10/12/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y herramientas del archivo notarial
Ca146995884



148

101.3291799149VVA
02/07/2013

ACTO:	
Vendedora: MARIA HERMECENDA CAÑON VILLAMIL	cc. 41.634.674 de Bogotá
Comprador: JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY	cc. 19.456.262 de Bogotá
 GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ NOTARIO 9° DE BOGOTÁ D.C.	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: _____

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: _____

1.- MARIA HERMECENDA CAÑON VILLAMIL, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.634.674 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien se denominará **LA VENDEDORA**, _____

2.- JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.456.262 de Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, y declararon: _____

PRIMERO.- Inmuebles: Que **LA VENDEDORA** es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre los lotes de terreno números doce y trece, (12 y 13) de la Manzana L, que hace parte de otro de mayor extensión denominado **LA ESPERANZA**, ubicados en la Carrera primera A (1A) número noventa y ocho veintiuno Sur (98-21 Sur) y Carrera primera A (1A) número noventa y ocho quince Sur (98-15 Sur) de Bogotá D.C., con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00M2) cada uno y se encuentran comprendidos entre los siguientes linderos tomados del título de adquisición: _____

LOTE NUMERO DOCE (12) DE LA MANZANA L: _____

de: **JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía 19.456.262 de Bogotá. _____

CUARTO.- PRECIO.- VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), que LA VENDEDORA declara haber recibido en su totalidad de EL COMPRADOR a su entera satisfacción. _____

QUINTO.- VARIOS. _____

a.- **Garantía.-** Los inmuebles vendidos se encuentran libres de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio y/o de la posesión real y material y en todo caso, LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley. _____

b.- **Cuerpo Cierto.-** No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto. _____

c.- **Entrega.-** En la fecha LA VENDEDORA confirma la posesión que ejerce EL COMPRADOR, sobre los inmuebles con base en la entrega que ya se le hizo real y materialmente y a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. _____

d.- **Gastos:** Retención en la fuente a cargo de LA VENDEDORA; Gastos notariales por partes iguales; Beneficencia y Registro por cuenta de EL COMPRADOR. _____

SEXTO.- ACEPTACIÓN: PRESENTE JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, de las condiciones civiles mencionadas inicialmente, declaró: _____

a.- Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y la venta que se realiza a su favor. _____

b.- Que acepta a su entera satisfacción los inmuebles conforme a los términos señalados en el presente instrumento. _____

c.- Que ha recibido real y materialmente los inmuebles que por este instrumento adquiere a satisfacción. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagada LA VENDEDORA sobre su estado civil declaró ser soltera sin unión marital de hecho y declara bajo la gravedad de juramento que los inmuebles que transfiere NO se encuentran afectados a Vivienda Familiar. _____

Indagado EL COMPRADOR sobre su estado civil declaró ser soltero con unión

61

1922

gravable 2014. Formulario No. 2014201011617221711 No. referencia del recaudo:

14012214606

Dirección: KR 1A 98 15 SUR

Matricula Inmobiliaria: 050S00985324

Cédula Catastral: US 24822

Contribuyente: EVARISTO CASTAÑEA SALAMANCA

Autoavalúo: \$16.200.000

Total a pagar: \$175.000

Fecha de pago: 21/03/14.

5.- Se protocoliza Consulta No. 226001 estado cuenta por concepto de VALORIZACION (VUR), de fecha 2014-09-01

Matricula Inmobiliaria: 050S00985324

Referencia Catastral: AAA0145JYDE

Cédula Catastral: US 24822

Dirección: KR 5B BIS ESTE 98 15 SUR

Número de certificado: 462349.

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

6.- Se protocoliza Consulta No. 2014-756438 estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 24-09-2014

Matricula Inmobiliaria: 985324

Referencia Catastral: AAA0145JYDE

Cédula catastral: US 24822

Saldo a cargo: \$0.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los



República de Colombia

16/17/2015 04226GDD74C08CD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



Ca146995882

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Escritura Pública



Aa008166260

marital de hecho, y los inmuebles que adquiere **NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR**, por tratarse de lotes de terreno sin ninguna construcción- —

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014, ley 1430 de 2010 y Valorización.

Para tal efecto se protocolizan: _____

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2014. Formulario No. 2014201011617221759 No. referencia del recaudo: 14012214611 _____

Dirección: KR 1A 98 21 SUR _____

Matrícula Inmobiliaria: 050S00985323 _____

Cédula Catastral: US 24821 _____

Contribuyente: EVARISTO CASTAÑEA SALAMANCA _____

Autoavalúo: \$16.200.000 _____

Total a pagar: \$175.000 _____

Fecha de pago: 21/03/14. _____

2.- Se protocoliza Consulta No. 225999 estado cuenta por concepto de VALORIZACION (VUR), de fecha 2014-09-01 _____

Matricula Inmobiliaria: 050S00985323 _____

Referencia Catastral: AAA0145JYEP _____

Cédula Catastral: US 24821 _____

Dirección: KR 5B BIS ESTE 98 21 SUR _____

Número de certificado: 462493 _____

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. _____

3.- Se protocoliza Consulta No. 2014-756257 estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 24-09-2014. _____

Matricula Inmobiliaria: 985323 _____

Referencia Catastral: AAA0145JYEP _____

Cédula catastral: US 24821 _____

Saldo a cargo: \$0. _____

4.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año



República de Colombia

6.058/2014 Pag. 7



Aa008166259

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.



104210074D06C0C4

10/12/2015

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca146095861

instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. _____

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008166262, Aa008166261, Aa008166260, Aa008166259, Aa008166398. -

DECRETO 0088 DE ENERO 8/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$112.894
IVA	\$ 36.543
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.950
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 6.950
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$200.000

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Juan B</u>	RADICÓ <u>Juan B</u>
DIGITÓ <u>Industrias</u>	Vo.Bo. <u>Juan B</u>
IDENTIFICÓ <u>Suzela</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Suzela</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Yanibel</u>	REVISIÓN TESTA <u>Juan B</u>
REV. LEGAL <u>Juan B</u>	CERRÓ <u>Industrias</u>
ORGANIZÓ <u>Juniv</u>	

63

6058

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
 NIT. 19.405.596-6
 Código Super Notariado: 11001009
 Cl 63 No 10-85 segundo piso Tel 640 1919

6058

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9.com

Fecha : 24 de SEPTIEMBRE de 2014 FACTURA DE VENTA N° 059014

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 24 de 2014 ESCRITURA No. 06058

Compradores : **CARMEN VILLAMIL MARIA HEREDIA** C.C. 41,634,674-
JUAN DE JESUS GONZALEZ EDHERRY C.C. 19,456,282-

Acto o contrato : **VENTA**
 Número de Folio : **06345 -2014**

LIQUIDACION

IMPUESTOS NOTARIALES

Cantidad(s) VENTA	32,400,000	112,094
NOTARIALES Resol 038 de 2014	\$	112,094

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	5	\$	15,000
1 Copia(s) de	13	hojas	\$ 39,000
2 Especial(es)	7	hojas	\$ 42,000
Parcial(es)		hojas	\$ 0
2 Fotocopias			\$ 500
1 Autenticaciones			\$ 2,000
4 Impresión Documentos MEP			\$ 10,800
1 Fibras Digital			\$ 5,800
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION			\$ 115,500

RECURSOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$	36,543
Super-Notariado y Registro	\$	6,950
Cuenta Especial para el Notariado	\$	6,950
R-Fuente (Bases)	20,000,000	\$ 200,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 228,394

TOTAL RECURSOS E IMPUESTOS . \$ 250,443

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 478,837

En \$ **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100-40**

TOTAL VALOR A PAGAR \$ 478,837

CAR007

24 SEP 2014
EL CHEQUE O EFECTIVO
 Aceptada

[Firma]
 Aceptada

[Firma]
 Elaborada

Comprador \$ 142,500 Vendedor \$ 336,287
 Imp/Reg. \$ 324,000 Registro \$ 173,500

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Region Común - Actividad económica 6910 - Tarifa - Factura expedida por Computador

República de Colombia



16/12/2015 10:47:50 a 90DC6CDD7

Papel notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, certificación e instrumentos del archivo notarial



NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT 19.409.596-6

6058

Calle 63 No 10 - 83 Tel. 542 0742

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 019669

(Ley 85 DE 1.985)

FOR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 06088 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

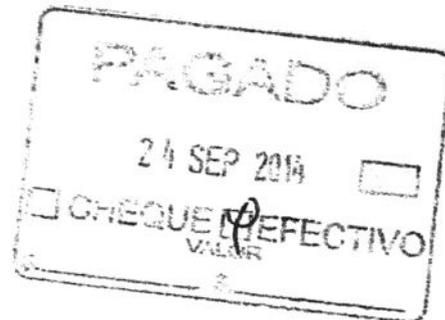
ENAJERANTE(S)	CEDULA	%
DARON VILLAMIL MARIA HEREDIA	41,634,674	.00 .00

IMPUESTO : LOTE 12 Y 13 PZ L Cra 1A N 98-21-CRA 1A 98-15 SUR

Valor Enajenado	5	20,000,000.00
TOTAL RETENCION	4	200,000.00
VALOR RETENIDO	4	200,000.00

Son : DOCIENTOS MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá D.C.



FECHA CERTIFICADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

El enajenante

Notaria Novena de Bogotá
G. Augusto Arciniegas M.

[Handwritten signature]

República de Colombia

AÑO GRAVABLE 2014 **Formulario simplificado del Impuesto predial Unificado** **Formulario No** 201420101017221700 **No. referencia del cobro** 14012214611

1. CHIP AAA0145JYEP 2. MATRICULA INMOBILIARIA 650500566323 3. CIGULA CATAYRAL US 24121
 4. DIRECCION DEL PREDIO KR 1A 98 21 SUR
 5. TERRENO (M2) 72.00 6. CONSTRUCCION (M2) 0.00 7. TAREA 12.00 8. AJUSTE 0 9. BRENCION 0.00
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA 11. IDENTIFICACION CC 3211851
 12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 43 BIS B SUR 73 A 31 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	16,200,000	16,200,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	194,000	194,000
16. BANCIONES	VS	0	0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	194,000	194,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	194,000	194,000
20. VALOR A PAGAR	VP	194,000	194,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	19,000	0
22. INTERES DE MORA	MI	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	175,000	194,000

Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 19,000
 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 194,000

GND SUPERVISOR OFI: 93 -RECAUDO DETALL/ 51.000J DESAIMC1
 194,000 0 SUB-DOT Imp Pra 213,000 H.N.
 21/03/14 / 11:24:01 / 50 / 543 / 103
 TOTAL/4 175,000,00 CON PAGO FORM:14012214611
 SERIAL:12093051296181 CONTROL:85022422

CONTRIBUYENTE



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
 www.notaria9bogota.com

6058

Handwritten signature or initials.



BOGOTÁ
HUMANANA

6058



No. Consulta IDU:
225999

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:
Fecha: 2014-09-01
Hora: 12:43 AM
Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S00985323
Referencia Catastral: AAA0145JYEP
Cédula Catastral: US 24821
Dirección del Predio: KR 5B BIS ESTE 98 21 SUR
Número de Certificado: 462493

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES
NOTARIA 9
BOGOTA D. C
190.147.12.25

65

6058

1.478



BOGOTÁ
HUC7ANA



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 985323
Referencia Catastral: AAA0145JYEP
Cédula Catastral: US 24821
No. Consulta: 2014-756257
Fecha: 24-09-2014 1:18 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

16/12/2015 10:42:10 DC6DD074909
Administración

El papel notarial para uso exclusivo de firmas es cartulina ecológica, certificamos y documentamos los archivos notarial



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA 9
BOGOTÁ D. C.
190.147.12.25



AÑO GRAVABLE
2014

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No 2014201011617221711

No. referencia del recaudo **14012214606**

301

A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0145JYDE 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00985324 3. CÉDULA CATASTRAL US 24822

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 1A 98 15 SUR

B INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 72.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00 7. TARIFA 12.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA 11. IDENTIFICACION CC 3211551

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 43 BIS B SUR 73 A 31 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 11/04/2014 (Institucional) Hasta 20/06/2014 (Particular)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOCAVALÚO (Base Gravable)	AA	16,200,000	16,200,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	194,000	194,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	194,000	194,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	194,000	194,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	194,000	194,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	19,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	175,000	194,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA

GRUPO 19,000 MERIS OPT: 93 -RECAUDO DETALL: 19,000,1 SE 21/03/14 / 11:24:04 / 50 / 543 / 104
 TOTAL 175,000.00 CON PAGO FORN:14012214606
 SERIAL:110093301076199 CONTROL:14861535



Reporte generado para uso exclusivo de copias de cartografía pública, realizadas y almacenadas en archivos digitales

Municipalidad de Ciudad Lindero



6058

VUR

ventanilla única de registro



BOGOTÁ
HUMANANA

66

6058



142

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 985324

Referencia Catastral: AAA0145JYDE

Cédula Catastral: US 24822

No. Consulta: 2014-756438

Fecha: 24-09-2014 3:04 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA 9

BOGOTÁ D. C.

190.147.12.25

6058



BOGOTÁ
HUMANA



No. Consulta IDU:
226001

**CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO
VALORIZACIÓN**

Datos IDU:

Fecha: 2014-09-01

Hora: 12:44 AM

Número de Matricula Inmobiliaria: 050S00985324

Referencia Catastral: AAA0145JYDE

Cédula Catastral: US 24822

Dirección del Predio: KR 5B BIS ESTE 98 15 SUR

Número de Certificado: 462349

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por
concepto de Valorización**

**NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz
y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la
obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.**

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES

NOTARIA 9

BOGOTA D. C

190.147.12.25



1671372015 104226000780980
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, libros, certificaciones u otros documentos del archivo notarial



Ca146995877

Escrituras Notariales



República de Colombia

Pag. 9



A3008166398

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO: 6058
 DE FECHA: SEPTIEMBRE - 24 - 2014
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
 www.notaria9bogota.com

Maria Cañon
MARIA HERMECENDA CAÑON VILLAMIL

CC. 41634674

TELEFONO 2789151

DIRECCIÓN Cafeter 6023663

ESTADO CIVIL Soltera Solterocion
marital deca
 Actividad Económica: traspasadora

Juan de Jesús González Echeverry

JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY

CC. 1945626287A

TELEFONO 3208070400

DIRECCION Dio 695B sur N-2A-75 Este

ESTADO CIVIL Union libre - Soltero con union Marital de hecho

Actividad Económica: Invol pendiente - Construcion

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CR146996678

02-87-2013 18132000100049K
 E-Cadema S.A. No. 18-0000000000
 E-Cadema S.A. No. 18-0000000000



Guillermo

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9° DE BOGOTA D.C.

Notario 9° - Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- Notaría 9° - Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 311-8096550 - 311-2191919
Escrituración: 5431016 - 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com - lexcolombia@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Lida Molina 6345/2014



Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y CUARTA (04) COPIA DE ESCRITURA **6058** DE **SEPTIEMBRE 24** DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIEZ (10)** HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

PROTOCOLO 2

Bogotá, D.C.

03/03/2016


CLAUDIA LUGIA ROJAS-BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



República de Colombia

1



A4018841351

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1970

1970

MIL NOVECIENTOS SETENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

A. MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 500-985323

CÉDULA CATASTRAL: US 24821

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 14 98 21 SUR

B. MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 500-985324

CÉDULA CATASTRAL: US 24822

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 14 98 21 SUR

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALORACIÓN
HIPOTECA ABIERTA	0205	\$5.000.000,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY		19.456.262
JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA		19.231.211

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de OCTUBRE del año dos mil catorce (2014), ante mí, RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO, NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY, *identificado(a,s)*

He por notarial para sus conclusiones en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

He por notarial para sus conclusiones en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



0169801675

NOTARIA RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO
CALLE 66, Ciudad de Bogotá, D.C.

0169801675

con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.980.211 expedida(s) en Bogotá, D.C. mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil ~~soltero con unión marital de hecho, que en el otorgamiento del presente~~ instrumento público obra(n) en nombre propio, en su calidad de DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIOS(A,S); y JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.231.211 expedida(s) en Bogotá, D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio quien(es) en adelante para los efectos del presente instrumento se llamará(n) EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), y manifestaron: -----

PRIMERO que el (la, los) compareciente(s) JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY, por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA, en favor de él (a, los) señor(a, es) JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, sobre los siguientes bienes inmuebles: -----

Lotes de terreno números doce (12) y trece (13) de la manzana E, que hace parte de otro de mayor extensión denominado LA ESPERANZA, ubicados en la carrera número 4 (RA 4) primera manzana y ochenta y cinco SUR (93-21 SUR) y carrera primera A (RA 1A) número novena y ocho quince SUR (93-15 SUR) de la ciudad de Bogotá, D.C. con una extensión superficial de sesenta y dos metros cuadrados (62.00 M2) cada uno y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: -----

1) LOTE NÚMERO DOCE (12) DE LA MANZANA E: -----

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número trece (13). -----

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número once (11). -----

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía pública. -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote diecinueve (19). -----

A estos inmuebles se otorga(n) esta hipoteca(s) con respecto al(los) título(s) de -----

Este notario para sus exclusiones en la escritura pública - No tiene costo para el póliz

primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en el domicilio de EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES), en la ciudad de Bogotá, D.C*.

PARÁGRAFO: La deuda de que trata esta hipoteca se respalda con letras, pagarés, y otros títulos valores etc.

QUINTO. INTERESES DE MORA: EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) se obliga(n) a reconstituir y a pagar a su(s) ACREEDOR(A, ES) en caso de mora un interés equivalente al moratorio más alto legalmente permitido, el cual se acreditará con el certificado que expida la Superintendencia Financiera. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presenta la mora, bien en el pago de los intereses corrientes o en el del capital debido.

SEXTO. La(s) obligación(es) que por capital contraiga(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de EL (LA, LOS) ACREEDOR (A, ES), deberá(n) ser pagadas en el plazo de un año (1) contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable(s) a voluntad de EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES).

SÉPTIMO. La ciudad de Bogotá, D.C. es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará EL (LA, LOS) DEUDOR (A, ES) a EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES).

PARÁGRAFO: El pago de las sumas garantizadas con esta hipoteca, EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) lo hará en dinero efectivo, o como lo acuerde con EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES).

OCTAVO. EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia(n) expresamente EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada.
- c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.
- d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento



República de Colombia

5



4a012841553

previo de él (la, los) acreedor (a, es).

e) Desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía.

1) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOVENO. Si EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES).

DÉCIMO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere(n) EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) con todas las consecuencias legales y autoriza(n) además al suscrito Notario para que expida a este(a, os) otra copia del presente contrato que preste merito ejecutivo cuando lo solicite.

DÉCIMO PRIMERO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDOR(A, ES) una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente MES MUERTO.

DÉCIMO SEGUNDO. EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial a que haya lugar, y se estará al designado por EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES).

DÉCIMO TERCERO. Será(n) de cargo de EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES), junto con el certificado del libertad del inmueble actualizado, y los de la posterior cancelación del gravamen.

DÉCIMO CUARTO. EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) queda(n) expresamente autorizado por EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES) para hacer expedir para su uso y a costa de EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES), cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada que contenga los requisitos necesarios para que EL (LA, LOS)

Modelo notarial para uso exclusivo en la cartografía pública - No tiene validez para el usucapio

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de cartografía pública, cartografía y documentación del territorio nacional



CR169004573

MINISTERIO NACIONAL DE LA ECONOMÍA Y FINANZAS
Notaría de Comercio de Bogotá D.C.

10/05/2011 10:05:20 AM

10/05/2011 10:05:20 AM

21
192

~~ACREEDOR(A,ES) pueda(n) ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la hipoteca de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por los artículos 81 del Decreto 960 de 1970 y 43 de la Ley 1395 de 2010, y para tal efecto desde ahora otorga(n) poder especial a EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), para que en su(s) nombre(s) y representación efectúe(n) la solicitud mediante escritura pública al señor Notario para que este compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES), con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.~~ -----

DÉCIMO QUINTO. En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES), EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) notificará a los herederos de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes.-----

DÉCIMO SEXTO. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S) renuncia(n) expresamente a favor de su(s) acreedor (a, es) hipotecario (a, s) a los beneficios que le(s) pudiera(n) otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firma de la presente escritura pública pudiera(n) dictarse, y en tal(es) medida(s) pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su(s) ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,ES) en cuanto al monto del capital, el plazo e intereses pactados, siempre y cuando no se trate de norma de imperativo cumplimiento. -----

DÉCIMO SÉPTIMO. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. -----

PRESENTE(S). El (la, los) señor(a, es) JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, de la(s) condición(es) civil(es) ya conocida(s), declaró(aron): -----

Que acepta(n) la hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(A, ES) y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura. -----

NOTAS*RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

Que indagado(s) el(la,los) compareciente(s) DEUDOR(A,ES), de conformidad con

papel notarial para más exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

72

153



República de Colombia

7



A0312041364

lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, declaró(a/on) que el (los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) a favor de JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar y que tampoco es su deseo afectarlo(s) por este instrumento, que sobre el mismo no se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable y que cualquiera de estos no será oponible al EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES).

PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y BENEFICIENCIA SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO LA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(S) DONDE DETERMINA(N) EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO A EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) (\$5'000.000.00).

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR:

1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula(s) inmobiliaria(s) de el (los) inmueble(s) y apruebe(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de cualquier inexactitud.
3. Conoce(n) la Ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de él (la, los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (el, la, los) otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.
5. La parte acreedora verificó que la parte deudora es realmente la titular del derecho de dominio y de la posesión real y material de él(la, los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CS109004572

Notario Público

Escritura Pública

en el(la, los) documento(s) de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tal(es) como copia(s) de escritura(s) y certificado(s) de tradición y libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. -----

6. Solo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

7. El (la, los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que él (la, los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

NOTA: Además el Notario le advierte a él (la, los) COMPARECIENTE(S), que cualquier aclaración a la presente escritura implica el otorgamiento de una nueva escritura pública cuyos costos será(n) asumido(s) única y exclusivamente por el (la, los) COMPARECIENTE(S). -----

COMPROBANTES FISCALES:

El (la, los) compareciente(s) presenta (ron) el (la, los) siguiente(s) comprobante(s) fiscal(es) que a continuación se relaciona(n) y protocoliza(n): -----

1. IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2014, FORMULARIO 2014201011617221759, CHIP AAA0145JYEP, MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00985323, DIRECCIÓN KR 1A 98 21 SUR, CÉDULA CATASTRAL US 24821, AVALUÓ \$16.200.000, RECIBIDO CON PAGO EL 21 DE MARZO DE 2014 EN EL BANCO CNE SUDAMERIS, NÚMERO DE ADHESIVO 12093051296181. -----

2. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Nº CONSULTA IDU: 237496 -----

DATOS IDU: -----

FECHA: 2014-10-22 -----

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00985323 -----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0145JYEP -----

CÉDULA CATASTRAL: US 24821 -----

73

154



República de Colombia

9



A0218641863

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 5B BIS ESTE 98 21 SUR 1970

NÚMERO DE CERTIFICADO: 462493

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

3. IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2014, FORMULARIO 2014201011617221711, CHIP AAA0145JYDE, MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00985324, DIRECCIÓN KR 1A 98 15 SUR, CÉDULA CATASTRAL US 24822, AVALUÓ \$16.200.000, RECIBIDO CON PAGO EL 21 DE MARZO DE 2014 EN EL BANCO GNB SUDAMERIS, NÚMERO DE ADHESIVO 12093051296199.

2. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Nº CONSULTA IDU: 237499

DATOS IDU:

FECHA: 2014-10-22

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00985324

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0145JYDE

CÉDULA CATASTRAL: US 24822

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 5B BIS ESTE 98 15 SUR

NÚMERO DE CERTIFICADO: 462349

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

LEÍDO el presente instrumento público por el (la, los) otorgante(s) y advertido(a,s) de la formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien(es) en esa forma lo autoriza(n).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Sesenta y Seis (66) del círculo de Bogotá D.C. informa a el (la, los) otorgante(s) del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su

Deposito notarial para una inscripción en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Deposito notarial para una inscripción en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CR100004571

INSTRUMENTO PÚBLICO
NÚMERO DE REGISTRO: 1234567890
FECHA DE REGISTRO: 2014-10-22

inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo, cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido. Este instrumento se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s):

Aa018841361, Aa018841362, Aa018841363, Aa018841364, Aa018841365, Aa018841313

DERECHOS NOTARIALES: \$30.694
DECRETO 88 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2014.
IVA: \$ 27.935
FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 6.950
SUPERNOTARIADO: \$ 6.950



República de Colombia

11



A=015841918

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1970.

DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2014.

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.

[Handwritten signature]

JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY

C.C. NRO. 19456262 BTA

TEL. NRO. 320 8070400

DIRECCIÓN: *Días 95B sur + 20-75 Este*

ESTADO CIVIL: *Union libre*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Independiente*

1970

[Handwritten signature]

JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA

C.C. No. 19231211 Bte

TEL. 321 416 2755

DIRECCIÓN: *Calle 85 # 5. 76*

ESTADO CIVIL: *casado*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *comerciante*

[Handwritten signature]

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAJEDO

NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SC/RAD 2133

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y arrendamiento del archivo notarial



CR189604570

Escritura pública

CLASIFICACION DE LA INFORMACION

12

1970 21 Octubre

1970

14 queda en est. gularia.
Cuarta (A) fotocopia
emada de original la que expido en 6
Seis hojas utiles debidamente
publicadas y validas, con destino a Intergrado

Dada en Bogota, D.C. el 1 JUL 1970



66. CIRCULO DE BUCLEADO
PANGIO EN BLANCO

COPIA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

25

136

IRIA ERMECENDA CAÑON VILLAMIL, mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 41.634.674 expedida en Bogotá quien obra en su condición de Propietaria, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra parte **MARLEN MONTAÑEZ IBÁÑEZ**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No 36.145.583 expedida en Neiva (Huila), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** de bien inmueble y se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA. OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR promete vender al PROMITENTE COMPRADOR y este promete comprar el bien inmueble que se describe a continuación: Lote de terreno, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana como Carrera 1A.- No 98-15 de Bogotá, que hace parte del lote de mayor extensión denominado la *esperanza*, y se encuentra *ubicado en la localidad de Usme Ciudad de Bogotá*, y demarcado con el lote número doce (12), Manzana L. tiene un área privada de setenta y dos metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro los siguientes linderos tomados del título de adquisición POR EL NORTE, en extensión de doce metros con el lote número trece (13) de la misma Manzana L. POR EL SUR: en extensión de doce metros con el lote número once (11) de la misma Manzana L. POR EL ORIENTE: en extensión de seis metros con vía pública, POR EL OCCIDENTE en extensión de seis metros con el lote número diez y nueve (19) linderos que se encuentran contenidos en la escritura pública 230 de fecha 25 de Marzo de 2005 otorgada en la Notaría única de TABIO CUNDINAMARCA, los cuales fueron transcritos en la respectiva escritura que formalizara el presente contrato de promesa de compraventa. a este inmueble le corresponde el folio de matrícula No 50S-985523, y la cedula catastral No US24821

PARAGRAFO: Las partes trataron que no obstante la descripción anterior del inmueble la promesa de venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA. TITULO: El inmueble anterior fue adquirido por la PROMITENTE VENDEDORA por compra a que hizo a **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA**, persona mayor de edad, identificado con la cedula 3.211.551, Mediante escritura pública número 230 del 25 de Marzo de 2005 de la notaria UNICA DE TABIO, CIRCULO DE TABIO CUNDINAMARCA y la cual se encuentra debidamente registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá zona Sur, en folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-985523.



TERCERA. PRECIO: El precio de venta prometida es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000⁰⁰) MONEDA CORRIENTE** que la PROMITENTE COMPRADORA pagara a LA PROMITENTE VENDEDORA, a la firma de esta promesa así: EL 50% o sea la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MICTE** a la firma del presente documento y el otro 50% ósea la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MICTE** a la firma de la respectiva escritura, que perfecciona el presente contrato de promesa de compraventa.

CUARTA: Para efectos de firmar la escritura de compraventa, las partes acuerdan que la firma de la respectiva escritura que perfeccione el presente contrato de promesa de compraventa es para el día 28 de mayo de 2014 a las 3:00 pm a la persona que designe el promitente comprador en la Notaría 53 del Circulo de Bogotá, pero la anterior fecha se podrá modificar mediante un otro si o escrito adicional que se anexara al presente contrato lo acordado por las partes, ya sea para firmar

antes o prorrogar la fecha del otorgamiento de la escritura siempre y cuando sea en la misma Notaría y a la misma hora.

QUINTA. CLAUSULA PENAL: EL PROMITENTE VENDEDOR y el PROMITENTE COMPRADOR acuerdan como clausula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el 10% del valor de la venta, o el 10 % del valor recibida para la firma del presente contrato de promesa de compraventa

SEXTA. PRORROGA: El plazo para la celebración de la escritura pública de compraventa, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactada, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito

SEPTIMA. ENTREGA: El promitente vendedor hace entrega real y material del inmueble el día 28 de mayo del presente año, EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga frente al PROMITENTE COMPRADOR a entregar el inmueble al PROMITENTE COMPRADOR libre de gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias y patrimonios de familia. A. PAZ y salvo por todo concepto de servicios públicos y de los procesos que se encuentran en curso.

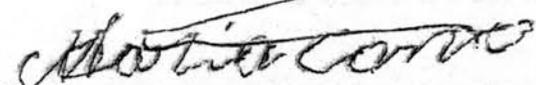
OCTAVA. GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa serán sufragados por EL PROMITENTE VENDEDOR y el COMPRADOR en partes iguales

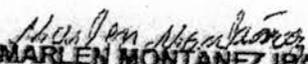
NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contraídas

Para constancia del presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de Mayo de 2014, en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

EL PROMITENTE VENDEDOR

EL PROMITENTE COMPRADOR


MARIA ERMECENDA CAÑON VILLAMIL
C.C. No 41.534.574 expedida en Bogotá


MARLEN MONTANEZ IBÁÑEZ
C.C. No 36.145.583 expedida en Neiva (Huila)

26
257

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA



NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C
COMPARECIÓ

ITAÑEZ IBÁÑEZ MARLEN quien se identificó
C.C. No. 36145583 y declaró que la firma y
huella que aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.



BOGOTÁ D.C. 20/05/2014 11:25:24.879

Manuela Abadía...



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA



NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C
COMPARECIÓ

CAÑON VILLAMIL MARIA HERMECENDA quien
se identificó con: C.C. No. 41634634 y declaró que
la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.



BOGOTÁ D.C. 20/05/2014 11:29:00.391

Manuela Abadía...



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 41.834.674

APELLIDOS CANÓN VILLAMIL

NOMBRES MARIA HERMECENDA

Maria Concha



FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1954

ZIPACQUIRA (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

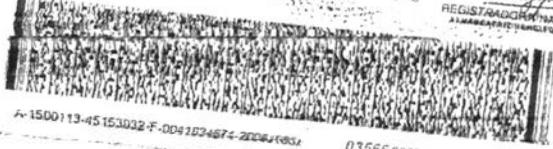
ESTATURA 1.62 B+ SEXO F

20-OCT-1975 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE OFRECHO



A-1500113-45 153032 F-0041824674-200641002 0356606275C 02 215437855

77

198

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.145.583**
MONTANEZ IBÁÑEZ

APELLIDOS
MARLEN

NOMBRES
Marlen Montañez Ibáñez



FECHA DE NACIMIENTO: **20-FEB-1946**

NEIVA
 (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.53 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUL-1988 NEIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

General Antonio Sáenz Torres
 DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL



R-1500150-00192222-F-0036145583-20091030 0017876790A 1 5020070446



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090298071825521

Nro Matrícula: 50S-985323

Página 1

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 08:15:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACIÓN: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0145JYEPCOD CATASTRAL ANT: 002615701900000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 12. CON EXTENSION DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LA ESPERANZA 050-984986 PALACIO RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO SEGUN ESCRITURA 1083 DEL 19 DE JUNIO DE 1.986 NOTARIA 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-984986; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO SEGUN ESCRITURA 1119 DEL 10 DE JUNIO DE 1.986 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SALAZAR Y EFIGENIA AREVALO DESALAZAR SEGUN ESCRITURA 1827 DEL 13 DE ABRIL DE 1.970 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-723714; ESTOS ADQUIRIERON PORCOMPRA AX DE DISTINTAS POR CIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESCRITURA 1328 DEL 25 DE MAYO DE 1.920 NOTARIA 2 DE BOGOTA POR COMPRAA CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESCRITURA 1401 DEL 1. DE OCTUBRE DE 1.921: NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR POR ESCRITURA 2422 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.924 NOTARIA 2 DE BOGOTA; POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR POR ESCRITURA 1161 DEL 9 DE JUNIO DE 1924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 CIVIL CTO DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 295 # 5218 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.928.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 5B BIS ESTE 98 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 5B ESTE #98-21 SUR

) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 12. MANZANA " L "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 984986

50S - 985311

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicación: 86-82835

Doc: ESCRITURA 1153 del 03-07-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA

CC# 20282802 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-1990 Radicación: 1990-51021

Doc: ESCRITURA 4986 del 30-12-1988 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA

CC# 20252802

A: ROJAS LUIS JESUS

CC# 17035927 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090298071825521

Nro Matrícula: 50S-985323

Página 2

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 08:15:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-05-1991 Radicación: 1991-26199

Doc: ESCRITURA 1412 del 19-03-1991 NOTARIA 31. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PINTO MARCO TULIO

A: ORTIZ PABON CIRO ARNULFO

CC# 17133647 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-17405

Doc: ESCRITURA 6667 del 14-12-1995 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ PABON CIRO ARNULFO

CC# 17133647

A: CASTAIEDA SALAMANCA EVARISTO

CC# 3211551 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-2005 Radicación: 2005-98484

Doc: CERTIFICADO 1215112 del 01-12-2005 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-2014 Radicación: 2014-40655

Doc: ESCRITURA 230 del 25-03-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA SALAMANCA EVARISTO

CC# 3211551

A: CA/ON VILLAMIL MARIA HERMECENDA

CC# 41634674 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-2014 Radicación: 2014-90052

Doc: ESCRITURA 6058 del 24-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/ON VILLAMIL MARIA HERMECENDA

CC# 41634674

A: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS

CC# 19456262 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-10-2014 Radicación: 2014-96989

Doc: ESCRITURA 1970 del 22-10-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090298071825521

Nro Matrícula: 50S-985323

Página 3

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 08:15:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS

CC# 19456262 X

A: PALACIO VALENZUELA JESUS ANTONIO

CC# 19231211

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42398

Doc: OFICIO 692 del 03-06-2016 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE UNICA INSTANCIA N. 20160022000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO VALENZUELA JESUS ANTONIO

CC# 19231211

A: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS

CC# 19456262 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-368730

FECHA: 02-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

80
161



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090240411825522

Nro Matrícula: 50S-985324

Página 1

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 08:15:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACIÓN: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0145JYDECOD CATASTRAL ANT: 002615701800000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13. CON EXTENSION DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LA ESPERANZA 050-984986 PALACIO RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO SEGUN ESCRITURA 1083 DEL 19 DE JUNIO DE 1.986 NOTARIA 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-984986; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO SEGUN ESCRITURA 1119 DEL 10 DE JUNIO DE 1.986 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SLAZAR Y EFIGENIA AREVALO DESALAZAR SEGUN ESCRITURA 1627 DEL 13 DE ABRIL DE 1.970 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-723714; ESTOS ADQUIRIERON PORCOMPRA AX DE DISTINTAS POR CIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESCRITURA 1328 DEL 25 DE MAYO DE 1.920 NOTARIA 2 DE BOGOTA POR COMPRAA CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESCRITURA 1401 DEL 1. DE OCTUBRE DE 1.921: NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR POR ESCRITURA 2422 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.924 NOTARIA 2 DE BOGOTA; POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR POR ESCRITURA 1161 DEL 9 DE JUNIO DE 1924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 CIVIL CTO DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 295 # 5218 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.928.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 5B BIS ESTE 98 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 5B BIS ESTE #98-15 SUR

1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 13. MANZANA " L "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 984986

50S - 985311

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicación: 86-82835

Doc: ESCRITURA 1153 del 03-07-1986 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA

CC# 20282802 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-1990 Radicación: 1990-51023

Doc: ESCRITURA 4982 del 30-12-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTA MAGDALENA

A: ROJAS LUIS JESUS

CC# 17035927 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1609024041182522

Nro Matrícula: 50S-985324

Página 2

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 08:15:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-05-1991 Radicación: 1991-26196

Doc: ESCRITURA 1410 del 19-03-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: ORTIZ PABON CIRO ARNULFO

CC# 17133647 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-1996 Radicación: 1996-17405

Doc: ESCRITURA 6667 del 14-12-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ PABON CIRO ARNULFO

CC# 17133647

A: CASTAIEDA SALAMANCA EVARISTO

CC# 3211551 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-2005 Radicación: 2005-98482

Doc: CERTIFICADO 1215108 del 01-12-2005 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-2014 Radicación: 2014-40655

Doc: ESCRITURA 230 del 25-03-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA SALAMANCA EVARISTO

CC# 3211551

A: CA/ON VILLAMIL MARIA HERMECENDA

CC# 41634674 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-2014 Radicación: 2014-90052

Doc: ESCRITURA 6058 del 24-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/ON VILLAMIL MARIA HERMECENDA

CC# 41634674

A: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS

CC# 19456262 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-10-2014 Radicación: 2014-96989

Doc: ESCRITURA 1970 del 22-10-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA

81
162



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090240411825522

Nro Matrícula: 50S-985324

Página 3

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 08:15:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS

CC# 19456262 X

A: PALACIO VALENZUELA JESUS ANTONIO

CC# 19231211

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42398

Doc: OFICIO 692 del 03-06-2016 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO DE UNICA INSTANCIA N. 20160022000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

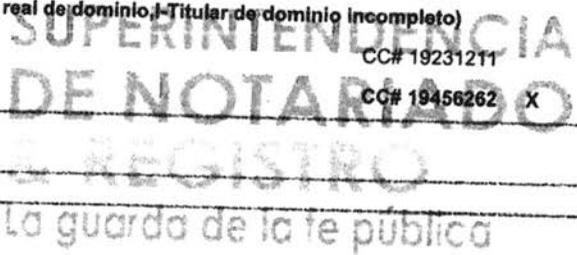
DE: PALACIO VALENZUELA JESUS ANTONIO

CC# 19231211

A: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS

CC# 19456262 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14774 Fecha: 10-09-2015

INCLUIDA ANOTACION POR TRASLADARSE DEL FOLIO 985323 SI VALE, LEY 1539/12 ART.59 OF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2016-368731 FECHA: 02-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

82 103



NOTARIA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE TABIO

Calle 4 No. 3-5
Tel.: (031) 864 76 6
Cel.: 310 218 27 6
Tabio - Cundinamarca
notariatabio@yahoo.com
notariatabio@hotmail.com

CERTIFICACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE TABIO CERTIFICA QUE EN EL PROTOCOLO REPOSA LA ESCRITURA DOSCIENTOS TREINTA (230) DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014, CUYO ACTO ES LA RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE (519) DE FECHA 29 DE JULIO DE 2012, OTORGANTES INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S Y APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

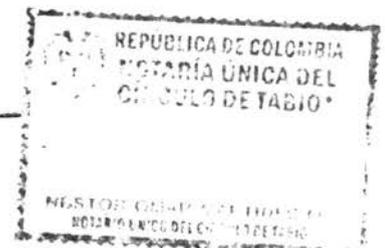
IGUALMENTE, DE LA LECTURA DE LAS ANOTACIONES DE EXPEDICIÓN DE COPIAS SE LEE QUE DE LA YA MENCIONADA ESCRITURA 230 SE EXPIDIÓ UNA COPIA CON DESTINO A LA FISCALÍA 177 CONTESTANDO EL OFICIO CTI OF 07982 EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2014.

PARA EFECTOS DE NUMERACIÓN DE LAS ESCRITURAS, EL PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN LA NOTARIA EMPIEZA CADA AÑO EN LA NUMERO 01 Y TERMINA CON LA QUE CIERRA EL 31 DE DICIEMBRE SIN QUE ALLÁ LUGAR A QUE SE REPITA EL NUMERO DE LA ESCRITURA O CUANDO POR ALGÚN MOTIVO QUEDAN DOS ESCRITURAS CON EL MISMO NUMERO UNA DE ELLAS DEBE LLEVAR LA VOCAL A

ATENTAMENTE

NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO

Notario Único de Tabio





83

164

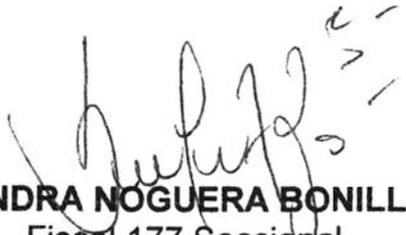
LA SUSCRITA FISCAL 177 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA, PATRIMOCIO ECONOMICO, ORDEN ECONOMICO DERECHOS DE AUTOR Y OTROS...

HACE CONSTAR:

Que en la Fiscalía 177 Seccional, se adelanta la indagación radicada bajo el número **110016000049201407982**, en contra de **MARIA HERMECENDA CAÑON VILLAMIL**, por el presunto delito de **FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO**, siendo denunciante la señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTINEZ**. Actualmente las diligencias se encuentran en etapa de **INDAGACION** y fue recibido en este Despacho por reparto para el segundo semestre del año 2.014

Se expide la presente constancia a los doce (06) días del mes de Julio de 2.016, a solicitud de la denunciante la señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTINEZ**, con destino a **QUIEN INTERESE**.

Cordialmente,


SANDRA NOGUERA BONILLA
Fiscal 177 Seccional

Bogotá, D.C, 27 de Junio de 2014

Señores:
SECCIONAL DE FISCALÍAS BOGOTÁ
Oficina de Reparto
Carrera 33 No 18-33
E. S. D.

FISCALIA GENERAL
Oficina Asignaciones de la Dirección
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.

RECIBIDO
No. Interno 019543
Fecha 27 JUN 2014
Hora 36 42 57
Nombre Bogotá, D.C.

84
#Interno 1892
765

REF: DENUNCIA PENAL CONTRA MARIA ERMECENDA CAÑON VILLAMIL Y INDETERMINADOS.

MYRIAM CASTAÑEDA MARINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.941.181 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en hombre propio, en cumplimiento del DEBER DE DENUNCIA y observando que posiblemente corresponda a una investigación de su competencia, mediante el presente escrito me permito poner en conocimiento de su despacho los hechos jurídicamente relevantes que a continuación se narran:

1100160000192014107982

HECHOS

F.S. 27

PRIMERO- Que el día 14 de diciembre de 1995, los señores Ciro Arnulfo Ortiz Pabón identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.133.647 expedida en Bogotá, y Evaristo Castañeda Salamanca quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 3.211.551 expedida en Topaipí, suscribieron un contrato de venta respecto de los lotes Nos. 12 y 13 ubicados en la manzana "L" de la Urbanización la Esperanza de la Zona de Usme, de la ciudad de Bogotá, el cual se protocolizó ante la Notaria 31 del Circulo de Bogotá D.C, mediante la Escritura Publica N° 6667, acto debidamente inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria N° 050-0985323 y 050-0985324, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

cedula de ciudadanía pública.

SEGUNDO: Que conforme al registro civil de defunción No. 07369160 del día 29 de agosto de 2012, falleció en la ciudad de Bogotá el señor Evaristo Castañeda Salamanca, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 3.211551 de Topaipí.

TERCERO.- Que el día 30 de mayo de 2014, la señora María Ermecenda Cañón Villamil, identificada con cedula de ciudadanía No.41.634.674 expedida en Bogotá, se hizo presente en los lotes Nos. 12 y 13 ubicados en la manzana "L" de la Urbanización la Esperanza de la Zona de Usme, solicitando al señor Mario González, persona que actualmente cuida los citados lotes, quien fue designado para tal fin por parte de los herederos del Señor Evaristo Castañeda Salamanca, la entrega de los predios en mención, argumentando ser la supuesta propietaria de los lotes.

Cupo de memoria.

CUARTO- Que el día 16 de junio de 2014, nuevamente la señora María Ermecenda Cañón Villamil, en su condición de supuesta vendedora de los citados predios, exigiendo la posesión sobre los inmuebles arriba descritos, esta vez con el acompañamiento de la policía del CAI de Sucre y la supuesta compradora, la señora Marlen Montañez Ibáñez, a su vez el señor Mario González, el cuidandero de los Lotes informó de dicha situación a los herederos del señor Evaristo Castañeda Salamanca.

impedido al entender

QUINTO- En consecuencia, Manuel Alejandro Castañeda Montero, uno de los herederos del señor Evaristo Castañeda Salamanca, hizo presencia en dichos predios, en donde la señora Marlen Montañez Ibáñez le informó que debía hacer presencia en la Inspección de Policía de Usme a las 3:30 PM del 16 de junio de 2014, en donde le fue entregado copia del contrato de compra y venta de los lotes en mención, suscritos entre la señora María Ermecenda Cañón Villamil y la señora Marlen Montañez Ibáñez, copia de los derechos de petición interpuestos por la señora María Ermecenda Cañón Villamil ante la Estación de Policía de Usme y la Alcaldía de Usme.

se espera en la c... la hora de... de... de...

SEXTO- Que una vez recibidos dichos documentos, el señor Manuel Alejandro Castañeda Montero, se trasladó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, con el fin de solicitar copia de la escritura con la cual la señora María Ermecenda Cañón Villamil solicitó la inscripción de la supuesta compra y venta de los lotes en mención, en los folios de matrícula inmobiliaria No. 050-0985323 y No.050-0985324, de la Oficina de

se... de... de... de... de...

2371702

Carlos Eduardo Arellano

ot. 29195

Waves

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, obteniendo copia de la escritura No. 230 del 25 de marzo de 2014, en la cual se evidencia la supuesta compra y venta de los descritos predios.

SEPTIMO- Que una vez recibida la copia de la Escritura No. 230 del 25 de marzo de 2014, expedida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, el señor Manuel Alejandro Castañeda Montero, se trasladó a la Notaria Única del municipio de Tabio, con el fin de solicitar copia del original de la escritura No. 230 del 25 de marzo de 2014, en cuyo contenido se constató que corresponde a una resciliación de la escritura pública N° 519 del 28 de julio de 2012, suscrita entre la Inmobiliaria Don Pepe S.A.S y el señor Eduardo Galvis Romero, evidenciando que contiene un negocio jurídico diferente al consignado en la escritura No 230, la cual fue entregada por la registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y registrada por la misma.

OCTAVO – Los documentos presuntamente falsos son:

- **DOCUMENTOS FALSOS RESPECTO DE LA NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE TABIO (CUNDINAMARCA).**
 1. La presunta escritura pública número Doscientos treinta (230), de fecha 25 de marzo de 2014, otorgada en la Notaria Única del municipio de Tabio (Cundinamarca), mediante la cual se materializó la presunta compraventa de los referidos inmuebles entre el Causante Evaristo Castañeda Salamanca vendedor y la señora María Ermeccenda Cañón Villamil como presunta compradora. Lo anterior, teniendo en cuenta que hechas las respectivas averiguaciones ante la Notaria Única del municipio de Tabio (Cundinamarca), se pudo establecer, que esta escritura no fue corrida en dicha notaria y por consiguiente, se tiene que este documento público es totalmente falso. Nótese que de su contenido se desprenden inconsistencias tales como que los códigos de las hojas de seguridad de la escritura, los sellos, aportada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, no conservan un orden cronológico.
 2. Por otra parte y de acuerdo al folio donde se estampa la supuesta firma del vendedor en la escritura aportada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, pudiéndose establecer que es FALSA, por cuanto para la fecha que supuestamente se suscribió dicha escritura, el señor Evaristo Castañeda Salamanca (EL VENDEDOR) ya había fallecido, tal como se evidencia en el registro Civil de Defunción N° 07369160 del 30 de agosto de 2012.

Con esta acción se considera que se infringió el artículo 287 del Código Penal. Falsedad Material en Documento Público.

NOVENA- Adicionalmente a lo anterior, se tiene que dicha escritura falsa, aportada por la señora Marlen Montañez Ibáñez, fue registrada en los respectivos folios de Matricula Inmobiliaria 050-0985323 y 050-0985324, acción esta que no solamente tipifica el delito de Falsedad Material en Documento Público, sino también el delito de Fraude Procesal, porque con fundamento en esta escritura falsa, posiblemente se indujo en error a un funcionario público, como lo es el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

FUNDAMENTOS LEGALES Y PRESUNTOS TIPOS PENALES VULNERADOS

Se considera que con las acciones desplegadas por la aquí denunciada, la señora MARIA ERMECCENDA CANÓN VILLAMIL Y INDETERMINADOS, como presunta compradora, transgreden los siguientes tipos Penales:

- Falsedad Material en Documento Público, artículo 287 del Código Penal Colombiano.
- Uso de Documento Falso, artículo 291 del Código Penal Colombiano.
- Fraude Procesal, artículo 453 del Código Penal Colombiano.

Así mismo, se considera necesario que se investigue el actuar del (los) funcionario (s) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, como quiera que son personas idóneas y competentes para identificar cuando un documento es falso, por cuanto el registro de la anotación N° 6 de las matriculas

PETICIÓN

Por lo anterior, dada la importancia de los hechos narrados, de manera respetuosa, solicito se inicie la investigación penal por la comisión de los presuntos ilícitos anteriormente mencionados, en contra de MARIA ERMECENDA CAÑON VILLAMIL Y INDETERMINADOS y de los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

PETICIÓN ESPECIAL

1. Para la efectividad de este restablecimiento del derecho, solicito a la fiscalía oficiar a la Notaria Única de Tabio con el fin de que certifique el negocio jurídico contenido en la Escritura Pública N° 230 del 25 de marzo de 2014 y a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, para que proceda de inmediato a dejar sin efectos jurídicos y a cancelar las anotaciones Nos. 6 respectivamente que obran en los folios matrícula inmobiliaria Nos. 50 S-985323 y No. 50 S-985324.

Solicito de manera especial, me sean informadas cada una de las actuaciones que se adelanten por parte ese despacho dentro de la etapa investigativa, con el fin de hacernos parte dentro del Proceso Penal.

PRUEBAS

-DOCUMENTALES

- Copia folios de Matrícula inmobiliaria N° 50S-985323 y No. 50S-985324, con fecha del 05 de septiembre de 2012 año del fallecimiento del señor Evaristo Castañeda Salamanca.
- Copia folios de Matrícula inmobiliaria N° 50S-985323 y No. 50S-985324, en donde se evidencian las inscripciones del documento falso.
- Copia del Registro Civil de Defunción No. 07369160 del señor Evaristo Castañeda Salamanca.
- Copia de la escritura pública No. 230 de marzo 25 de 2014 de la Notaria Única de Tabio (Cundinamarca) la cual es totalmente falsa y la cual aparece registrada en los folios de matrícula inmobiliaria antes mencionados.
- Copia de la escritura pública No. 230 de abril 10 de 2014 expedida por la Notaria Única de Tabio (Cundinamarca) en la cual se evidencian diferencias en su contenido frente a la escritura aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y registrada en la misma.
- Copia del contrato de compra y venta de los lotes en mención, suscritos entre la señora María Ermecenda Cañón Villamil identificada con cedula de ciudadanía No.41.634.674 expedida en Bogotá y la señora Marlen Montañez Ibáñez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.145.583 expedida en Neiva (Huila).

- TESTIMONIALES.

Al Señor Mario González Albornoz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.263.284, persona designada por los herederos del causante Evaristo Castañeda Salamanca para la vigilancia de los predios en mención, y la(s) que el ente acusador estime conveniente(s) para el esclarecimiento de los hechos.

- LLAMAR A INTERROGATORIO DE PARTE

A las señoras María Ermecenda Cañón Villamil, identificada con cedula de ciudadanía No.41.634.674 expedida en Bogotá presunta vendedora y Marlen Montañez Ibáñez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.145.583 expedida en Neiva (Huila) presunta compradora.

87

108

ANEXOS

Téngase como anexos a la presente, los relacionados en el ítem de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

Al denunciante: MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ, en la Dirección Calle 43A No. 72G20 Int. 3 Apto. 302 Bogotá - Colombia, celular: 310 557 79 29.

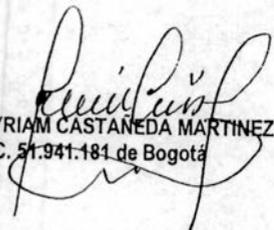
MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA, en la Dirección Calle 49D Bis Sur NO 87L-16, Barrio Bosa Brasilia Bogotá - Colombia, celular: 311 460 37 98.

A la denunciada MARIA ERMECENDA CAÑON VILLAMIL, en la Dirección Carrera 5 Este No 98-07 Barrio Esperanza Bogotá - Colombia, celular: 311 450 87 62.

MARIO GONZALEZ ALBORNOZ, En La Dirección Carrera 5 Este No. 100 B SUR 03, Barrio La Esperanza Bogotá - Colombia celular 312 374 03 97.

MARLEN MONTAÑEZ IBÁÑEZ, En La Dirección Carrera 5 Este No. 98-SUR 54, Barrio La Esperanza Bogotá - Colombia celular no se conoce.

Cordialmente,


MYRIAM CASTAÑEDA MARTINEZ
C.C. 51.941.181 de Bogotá



JUAN PABLO PALENCIA PEÑA

ABOGADO

88

169

SEÑORA:

FISCALIA 177 UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN
ECONÓMICO

RADICADO 2014 - 07982

NUMERO INTERNO 1892

E.S.D.

REFERENCIA: **AMPLIACIÓN DE DENUNCIA Y ALLEGAR DOCUMENTOS**

ACCIONANTES: **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ**
MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA
MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO
YENY YOHANNA SACHICA ALONSO en Representación de
la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA**

Los anteriores actuando como herederos del señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D** quien en vida se identificara con cedula de ciudadanía No 3.211.551

ACCIONADOS: **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL**
JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY
MARLEN MONTAÑEZ IBÁÑEZ Y OTROS

JUAN PABLO PALENCIA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.986.727 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 251459 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de la señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.941.181 de Bogotá D.C., del señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.462.032 de Bogotá D.C., de la señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 25.559.975 de Bogotá D.C., de la señora **YENY YOHANNA SACHICA ALONSO** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.002.043 de Bogotá D.C., quien a su vez representa a su menor hija **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** identificada con NUIP No 1141318051 y tarjeta de identidad No 1141318051, quienes indican bajo la gravedad de juramento que son herederos del causante señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA** quien en vida se identificara con cedula de ciudadanía No 3.211.551 Q.E.P.D, por medio del presente escrito y **AMPLIO DENUNCIA DE**



JUAN PABLO PALENCIA PEÑA

ABOGADO

29

120

CARÁCTER PENAL contra la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 41.634.674, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., según datos aportados en los supuestos documentos que sirven como base de la investigación de la referencia, el señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.456.262, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., según datos aportados en los supuestos documentos que sirven como base de la investigación de la referencia, **MARLEN MONTAÑEZ IBÁÑEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 36.145.583, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., según datos aportados en los supuestos documentos que sirven como base de la investigación de la referencia **Y OTROS**, por los **SUPUESTOS DELITOS** de **ESTAFA, ALZAMIENTO DE BIENES, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, USO DE DOCUMENTO FALSO, FALSEDAD PERSONAL**, de que trata los artículos 246, 253, 287, 288, 289, 291 y 296 del Código Penal y los que este despacho considere en la investigación, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 14 de diciembre de 1995, los señores **CIRO ARNULFO ORTIZ PABÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.133.647 de Bogotá D.C, y el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D**, quien en vida se identificará con cedula de ciudadanía No. 3.211.551 de Topaipí (Cundinamarca), suscribieron un contrato de compra venta respecto al Lote No 12 y 13, con extensión de 72.00M2 cada uno, Ubicados en la manzana "L" de la Urbanización la Esperanza de la zona de Usme, de la ciudad de Bogotá D.C., **LOTES QUE SON BASE DE LA EJECUCION DE LA REFERENCIA**, negocio que se protocolizo ante la **NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, Mediante la Escritura Pública No. 6667 del 14 de diciembre de 1995, acto debidamente inscrito en los folios de Matricula Inmobiliaria , Lote No 12 Matricula Inmobiliaria 50S – 985323 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., anotación No 4 del respectivo, y Lote No 13 Matricula Inmobiliaria 50S – 985324 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., anotación No 4 del respectivo

SEGUNDO: El señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D**, quien en vida se identificará con cedula de ciudadanía No. 3.211.551 de Topaipí (Cundinamarca) **FALLECIÓ EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, COMO CONSTA EN EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN CON EL INDICATIVO SERIAL No 07369160 Y NUMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 70658452 – 6.**

TERCERO: El señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D**, quien en vida se identificará con cedula de ciudadanía No. 3.211.551 de



Topaipi (Cundinamarca), procreo a la señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, al señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA**, a la señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO**, y a la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** quien es representada en este asunto por su progenitora señora **YENY YOHANNA SACHICA ALONSO**, Hecho que se acreditan con los registros civiles de nacimiento,, que se anexan a la presente Ampliación de Denuncia.

CUARTO: Debido al fallecimiento del señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D**, Los herederos aquí mencionados designaron al señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ.**, para el cuidado de los Lotes en mención debido a que el señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ** reside cerca a los mismos

QUINTO: El día 30 de mayo de 2014, la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 41.634.674 de Bogotá D.C., se hizo presente en los Lotes No 12 y 13 Ubicados en la manzana "L" de la Urbanización la Esperanza de la zona de Usme, de la ciudad de Bogotá D.C., solicitando al señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ** la entrega material de los lotes No 12 y 13, argumentando ser la Supuesta dueña de los mismos.

SEXTO: El día 06 de junio de 2014, nuevamente la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 41.634.674 de Bogotá D.C., se hizo presente en los Lotes mencionados en el hecho anterior, exigiendo la posesión sobre dichos inmuebles, esta vez acompañada por la Policía Nacional exactamente Agentes del CAI de Sucre, además la supuesta dueña la acompañaba una supuesta compradora que se hacía llamar **MARLEN MONTAÑEZ IBAÑEZ** y se identificó con la cedula de ciudadanía No 36.145.583, situación que fue comunicada por el señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ** a los herederos en mención.

SÉPTIMO: Al conocer la situación de lo sucedido, inmediatamente el heredero señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA** hizo presencia el mismo día en los inmuebles Lote 12 y 13 donde la supuesta nueva compradora señora **MARLEN MONTAÑEZ IBAÑEZ**, le indico que tenía que desplazarse el día 16 de junio de 2014 a la inspección de Usme, donde le entregarían copia del contrato de compraventa del negocio celebrado entre la supuesta dueña de los inmuebles (Lotes 12 y 13) señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** y esta supuesta compradora señora **MARLEN MONTAÑEZ IBAÑEZ** además le darían copia de los derechos de petición interpuestos por la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** ante la inspección de policía de Usme y la alcaldía de Usme



JUAN PABLO PALENEJA PEÑA

ABOGADO

Q1 172

OCTAVO: Una vez recibido dichos documentos, el heredero señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA**, se trasladó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, con el fin de solicitar copia de los registros de los inmuebles aquí mencionados (Lotes 12 y 13) identificados con la matrícula inmobiliaria No 50S - 985323 y 50S – 985324 respectivamente.

NOVENO: Una vez que mis poderdantes revisaron los certificados de tradición y libertad de los inmuebles referentes, encuentran que:

- a. En el certificado de tradición y libertad identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S- 985323 perteneciente al Lote No 12, en su anotación No 6 se evidencia una supuesta compraventa que hace el aquí fallecido señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** según escritura pública No 230 de fecha 25 de marzo de 2014 de la NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA) por un valor de venta de **(\$33.000.000) TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.**
- b. En el certificado de tradición y libertad identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S- 985324 perteneciente al Lote No 13, en su anotación No 6 se evidencia una supuesta compraventa que hace el aquí fallecido señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** según ESCRITURA PÚBLICA No 230 de fecha 25 de marzo de 2014 de la NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA) por un valor de venta de **(\$33.000.000) TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.**

NOVENO A: Es de aclarar que en momento de que se hizo la supuesta compraventa entre el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL**, el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** se encontraba **FALLECIDO** hacia más o menos **UN AÑO Y SIETE MESES**

DECIMO: Mis poderdantes se acercaron a la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** para solicitar copias de la **ESCRITURA PÚBLICA No 230 de fecha 25 de marzo de 2014**, una vez revisaron la escritura se constató que existe el número de la escritura pero no coincide la fecha , existe una **ESCRITURA PÚBLICA No 230 pero de fecha 10 de abril de 2014** que corresponde a una **RESCILIACION** de la **ESCRITURA PÚBLICA No 519 de fecha 28 de julio de 2012 otorgada en la NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**, suscrita entre



JUAN PABLO PALENEJA PEÑA

ABOGADO

92
JP

INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S. con Nit No. 900.274.876 – 5 Y el señor **EDUARDO GALVIS ROMERO** con cedula de ciudadanía No 17.165.232 de Bogotá D.C., **EVIDENCIANDO QUE CONTIENE UN NEGOCIO JURÍDICO DIFERENTE AL CONSIGNADO EN LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LOS INMUEBLES AQUÍ MENCIONADOS (LOTES 12 Y 13).**

DÉCIMO PRIMERO: Mis poderdante se acercaron a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, para que les informaran referente a lo sucedido en cuanto a la supuestas compraventas que se había anotado en las anotaciones No 6 de cada uno de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles (Lotes 12 y 13), encontrando que había una **ESCRITURA PÚBLICA** identificada con el **No 230 de fecha 25 de marzo de 2014** de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**, donde indicaba la supuesta venta de los inmuebles (Lotes 12 y 13) entre el aquí fallecido señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL.**

DÉCIMO SEGUNDO: Mis poderdantes se acercaron nuevamente a la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** para solicitar la **ESCRITURA PÚBLICA** identificada con el **No 230 de fecha 25 de marzo de 2014** que supuestamente había sido otorgada por esta notaria, para el acto jurídico identificado en los certificados de tradición y libertad de los inmuebles (Lotes 12 y 13) en su anotación 6 , pero la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** indica a mis poderdantes que esta supuesta escritura no había sido otorgada por ellos, que la única escritura con las características algo similares era la ya antes mencionada y que había sido identificada con el No 230 de fecha 10 de abril de 2014 que corresponde a una **RESCILIACION** de la **ESCRITURA PÚBLICA** No 519 de fecha 28 de julio de 2012 otorgada en la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**, suscrita entre **INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S.** con Nit No. 900.274.876 – 5 Y el señor **EDUARDO GALVIS ROMERO** con cedula de ciudadanía No 17.165.232 de Bogotá D.C.

DÉCIMO TERCERO: En la supuesta escritura que se corrió en la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** de numero **230 de fecha 25 de marzo de 2014** de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**. Aparecían supuestamente firmando el aquí **FALLECIDO** señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.**, quien según Registro Civil de Defunción **FALLECIÓ** el día 29 de agosto de 2012 y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** identificada con la cédula de ciudadanía No 41.634.674.



JUAN PABLO PALENCIA PEÑA

ABOGADO

93

134

DÉCIMO CUARTO: Es de aclarar que la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** manifestó ante una **CERTIFICACIÓN** la cual se aporta a este escrito, que allí reposa la escritura 203 de fecha 10 de abril de 2014 cuyo acto es de reclinación de la escritura 519 de fecha 29 de julio de 2012, otorgantes **INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S Y APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.** también indica que el protocolo que se lleva en la notaria empieza cada año en la numero 01 y termina con la que cierra el 31 de diciembre sin que allá lugar a que se repita el número de la escritura o cuando por algún motivo quedan dos escrituras con el mismo número una de ella debe llevar la vocal A

DÉCIMO QUINTO: Mis poderdantes realizaron la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la nación una vez se conocieron los hechos eso fue el día 27 de junio de 2014 (investigación en cuestión)

DÉCIMO SEXTO: La señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** en su sagacidad y a sabiendas de lo sucedido, porque los aquí herederos le informaron que su padre había fallecido hace más de un año y por ende no había podido venderle a ella, pero la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** decidió vender los inmuebles aquí mencionados (Lotes 12 y 13) identificados con la matricula inmobiliaria No 50S - 985323 y 50S - 985324 respectivamente, a un supuesto comprador llamado **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.456.262.

DÉCIMO SÉPTIMO: El señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** supuesto nuevo comprador y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** supuesta vendedora realizaron compraventa de los Lotes en mención (Lote 12 y 13) mediante **ESCRITURA PUBLICA No 6058 del 24 de septiembre de 2014 de la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, como se evidencia en los certificados de tradición y libertad identificados con la matricula inmobiliaria No 50S - 985323 y 50S - 985324 respectivamente , anotación No 7 de cada uno, este acto se realizó a los 6 meses después de la supuesta compraventa del aquí fallecido señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.**, y la supuesta compradora señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL**

DÉCIMO OCTAVO: El señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** supuesto nuevo comprador nunca recibió materialmente los inmuebles en cuestión, debido a que mis poderdantes herederos del señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.**, pagan al señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ** para que cuide estos lotes.



JUAN PABLO PALENCIA PEÑA

ABOGADO

94

12/5

DÉCIMO NOVENO: Mis poderdante le informaron al señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** lo que estaba sucediendo y también de la denuncia que se llevaba ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, donde el señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** hizo caso omiso a lo informado y de mala fe y a sabiendas de lo sucedido decidió hipotecar los inmuebles referidos (Lotes 12 y 13) al mes siguiente de que supuestamente los comprara y sin recibirlos materialmente.

VIGÉSIMO: El señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** supuesto nuevo comprador y el señor **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA** supuesto acreedor hipotecario convinieron realizar un acto jurídico por hipoteca abierta por un valor de **(\$5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. mediante ESCRITURA PÚBLICA No 1970 del 22 de octubre de 2014 de la NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, Al mes siguiente de que el señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** supuesto nuevo dueño comprara los inmuebles aquí mencionados y teniendo conocimiento de lo que sucedía.

VIGÉSIMO PRIMERO: El señor **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA** supuesto acreedor hipotecario inicia proceso ejecutivo hipotecario ante el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** con el radicado No 2016 – 220 contra el supuesto dueño señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY**

VIGÉSIMO SEGUNDO: El proceso en mencionada en el hecho anterior ya libro mandamiento de pago y además ordeno embargo y posterior secuestre a los inmuebles en cuestión de los cuales mis poderdante hicieron oposición

VIGÉSIMO TERCERO: La **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** entrego a mis poderdantes una certificación donde indica que la **ESCRITURA PÚBLICA identificada con el No 230 de fecha 25 de marzo de 2014. NO** corresponde a la que presentó la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR** debido a que ellos nunca han expedido tal escritura.



CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente la fundamento en el Código Penal, artículos 246, 253, 287, 288, 289, 291 y 296, que a la letra dicen:

Artículo 246. *Estafa.* Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que en lotería, rifa o juego, obtenga provecho para sí o para otros, valiéndose de cualquier medio fraudulento para asegurar un determinado resultado.

La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 253. Alzamiento de bienes. El que alzare con sus bienes o los ocultare o cometiere cualquier otro fraude para perjudicar a su acreedor, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 287. Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

Artículo 288. Obtención de documento público falso. El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.

Artículo 289. Falsedad en documento privado. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de uno (1) a seis (6) años.

Artículo 291. Uso de documento falso. Modificado por el art. 54, Ley 1142 de 2007. El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.

Artículo 296. Falsedad personal. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito."

DECLARACION JURADA

Desde ya, mis poderdantes manifiestan que el presente denuncia lo hacen bajo la gravedad de juramento y que no se ha interpuesto denuncia igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.



PRUEBAS

Solicito señor fiscal se tengan en cuenta las siguientes.

1. Ordenar y recibir entrevista a la denunciante señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ** quien podrá ser ubicada en la calle 43 A sur No 72 G 20 int 3 apto 302 correo electrónico myriam.castaneda@morelco.com.co celular 3105577929 y/o en la oficinas del suscrito av Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C
2. Ordenar y recibir entrevista al denunciante señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA MONTERO** quien podrá ser ubicado en la calle 49 D bis Sur 87 L - 16 correo electrónico Macm16281@gmail.com celular 3114603798 y/o en la oficinas del suscrito av Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C
3. Ordenar y recibir entrevista al señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ** quien podrá ser ubicado en la carrera 5 este No 100 B sur 03 barrio la esperanza y/o en la oficinas del suscrito av Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C
4. Ordenar y recibir entrevista a la señora **MARLEN MONTAÑEZ IBÁÑEZ** quien podrá ser ubicado en la carrera 5 este No 98 – 54 sur barrio la Esperanza , como supuesta compradora con anterioridad del señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY**.
5. Ordenar y recibir interrogatorio a la indiciada señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** quien podrá ser ubicado en la Carrera 6 A No 36 – 63 Teléfono 2789151 según datos suministrados por la aquí indiciada en la supuesta escritura pública que se corrió en la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA) de numero 230 de fecha 25 de marzo de 2014** de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** y datos que también suministro en la **ESCRITURA PÚBLICA No 6058 del 24 de septiembre de 2014 de la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C**
6. Ordenar y recibir interrogatorio del indiciado señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** quien podrá ser ubicado en la Diagonal 95 B sur No 2ª – 75 Este. Teléfono 320 8070400 según datos suministrados por la aquí indiciado en la supuesta **ESCRITURA PÚBLICA No 6058 del 24 de septiembre de 2014 de la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** también datos que suministro en la supuesta **ESCRITURA PÚBLICA No**



PRUEBAS

Solicito señor fiscal se tengan en cuenta las siguientes.

1. Ordenar y recibir entrevista a la denunciante señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ** quien podrá ser ubicada en la calle 43 A sur No 72 G 20 int 3 apto 302 correo electrónico myriam.castaneda@morelco.com.co celular 3105577929 y/o en la oficinas del suscrito av Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C
2. Ordenar y recibir entrevista al denunciante señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA MONTERO** quien podrá ser ubicado en la calle 49 D bis Sur 87 L - 16 correo electrónico Macm16281@gmail.com celular 3114603798 y/o en la oficinas del suscrito av Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C
3. Ordenar y recibir entrevista al señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ** quien podrá ser ubicado en la carrera 5 este No 100 B sur 03 barrio la esperanza y/o en la oficinas del suscrito av Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C
4. Ordenar y recibir entrevista a la señora **MARLEN MONTAÑEZ IBÁÑEZ** quien podrá ser ubicado en la carrera 5 este No 98 – 54 sur barrio la Esperanza , como supuesta compradora con anterioridad del señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY**.
5. Ordenar y recibir interrogatorio a la indiciada señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** quien podrá ser ubicado en la Carrera 6 A No 36 – 63 Teléfono 2789151 según datos suministrados por la aquí indiciada en la supuesta escritura pública que se corrió en la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA) de numero 230 de fecha 25 de marzo de 2014** de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** y datos que también suministro en la **ESCRITURA PÚBLICA No 6058 del 24 de septiembre de 2014 de la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C**
6. Ordenar y recibir interrogatorio del indiciado señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** quien podrá ser ubicado en la Diagonal 95 B sur No 2ª – 75 Este. Teléfono 320 8070400 según datos suministrados por la aquí indiciado en la supuesta **ESCRITURA PÚBLICA No 6058 del 24 de septiembre de 2014 de la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** también datos que suministro en la supuesta **ESCRITURA PÚBLICA No**



1970 del 22 de octubre de 2014 de la NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

7. Se establezca a quien corresponda el cupo numérico de la cedula de ciudadanía No 41.634.674 que aparentemente pertenece a la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL**
8. Se establezca a quien corresponda el cupo numérico de la cedula de ciudadanía No 79.1023.807 que aparentemente pertenece al señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY**.
9. Se establezca a quien corresponda el cupo numérico de la cedula de ciudadanía No 36.145.583 que aparentemente pertenece a la señora **MARLEN MONTAÑEZ IBÁÑEZ**.
10. Solicitar a la Registradora de Estado Civil para que aporte antecedentes judiciales y verificación de arraigo familiar de la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL**
11. Solicitar a la Registradora de Estado Civil para que aporte antecedentes judiciales y verificación de arraigo familiar de la señora **MARLEN MONTAÑEZ IBÁÑEZ**
12. Solicitar a la Registradora de Estado Civil para que aporte antecedentes judiciales y verificación de arraigo familiar del señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY**
13. Se oficie a la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**. para allegue copia autentica y clara de todos y cada uno de los documentos que acompañaron a la firma de la ESCRITURA PÚBLICA número **230 de fecha 25 de marzo de 2014** de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** esto con el fin de establecer si la escritura fue emitida por esta notaria.
14. Se oficie a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que se haga cotejo de sellos y firmas de la escritura **230 de fecha 25 de marzo de 2014** de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** para determinar si estos sellos y firmas fueron suscritos por la notaria en cuestión, escritura que fue registrada ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C ZONA SUR**
15. Se oficie a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que se haga cotejo de dactiloscopia y fotográfico de los documentos aportados



por los aquí denunciados para la firma de la numero **230 de fecha 25 de marzo de 2014** de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**, para efectos de establecer que los documentos aportados para correr esta escritura no corresponden al titulares de los inmueble estipulados lote No 12 y 13. Para esto se aporta la escritura pública No. 6667 del 14 de diciembre de 1995 donde adquirió de forma legal los predios en cuestión (lotes 12 y lote 13) el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** también comparece con los manuscritos que se aportan a este escrito por parte de mis poderdantes del señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.**

16. Se oficie a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**, para allegue copia autentica y clara de todos y cada uno de los documentos que acompañaron para realizar la anotación No 6 del certificado de tradición y libertad identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S- 985323 perteneciente al Lote No 12 y los documentos que acompañaron para realizar la anotación No 6 del certificado de tradición y libertad identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S- 985324 perteneciente al Lote No 13.
17. Se oficie a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**, para que se realice la anotación respecto a la investigación que corre en esta fiscalía.
18. Se oficie a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**, para que deje sin efecto jurídico la anotación No 6, de fecha 08 de mayo de 2014 que se protocolizo con la supuesta **ESCRITURA PÚBLICA 230 de fecha 25 de marzo de 2014** de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** correspondiente a los folios de **MATRICULA INMOBILIARIA No 50S – 985323** perteneciente al lote 12 y **MATRICULA INMOBILIARIA No 50S – 985324** perteneciente al lote 13, toda vez que los mismo fueron registrados con documentación falsa.
19. **Y LAS QUE USTED SEÑORA FISCAL CONSIDERE PERTINENTES PARA ENCONTRAR LA VERDAD**

ANEXOS

1. Registro de defunción señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** (01 folio)



10
101

2. Copia de la cedula de ciudadanía con la cual se identificaba el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** (01 folio)
3. Registro de nacimiento de la señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ** donde se evidencia su calidad de heredera legitima. (01 folio)
4. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ.** (01 folio)
5. Registro de nacimiento del señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA,** donde se evidencia su calidad de heredero legitima (01 folio)
6. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA** (01 folio)
7. Registro de nacimiento de la señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO,** donde se evidencia su calidad de heredera legitima (01 folio)
8. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO** (01 folio)
9. Registro de nacimiento de la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA,** donde se evidencia su calidad de heredera legitima. (01 folio)
10. Copia de la tarjeta de identidad de la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** (01 folio)
11. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **YENY YOHANNA SACHICA ALONSO,** quien actúa como representante legal de la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** (01 folio)
12. Copia de la ESCRITURA PÚBLICA No 6667 del 14 de diciembre de 1995 de la **NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** (06 folios)
13. Copia de la ESCRITURA PÚBLICA No 230 de fecha 25 de marzo de 2014 de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA),** escritura por la cual se hizo la Compraventa con OBJETO ILICITO (07 folios)
14. Copia de la ESCRITURA PÚBLICA No 230 de fecha 10 de abril de 2014 de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA),** escritura real que si fue protocolizada por la notaria en cuestión(15 folios)
15. Copia de la ESCRITURA PÚBLICA No 6058 del 24 de septiembre de 2014 de la **NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** escritura posterior a la compraventa con OBJETO ILICITO (10 folios)
16. Copia de la ESCRITURA PÚBLICA No 1970 del 22 de octubre de 2014 de la **NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** escritura posterior a la compraventa con OBJETO ILICITO (06 folios)



JUAN PABLO PALENCIA PEÑA

ABOGADO

101
102

17. Copia de contrato de compraventa firmado entre la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** y la señora **MARLEN MONTAÑEZ IBAÑEZ**, contrato posterior a la compraventa con OBJETO ILICITO (03 folios)
18. Copia de la certificado de tradición y libertad identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S - 985323 perteneciente al Lote No 12. (02 folios)
19. Copia de la certificado de tradición y libertad identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S - 985324 perteneciente al Lote No 13. (02 folios)
20. Copia de certificación por parte de la **NOTARIA DEL CÍRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** indicando que no puede darse una escritura repetida. (01 folio)
23. Copia constancia que emite la **FISCALIA 177 UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO, RADICADO 2014 – 07982, NUMERO INTERNO 1892**. Indicando sobre la investigación que se adelanta. (01 folios)
24. Poderes debidamente conferido a mí para actuar dentro de la presente denuncia. (04) folio

NOTIFICACIONES

Denunciados:

- Señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** podrá ser notificada en Carrera 6 A No 36 – 63 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Señora **MARLEN MONTAÑEZ IBAÑEZ** podrá ser notificada en carrera 5 este No 98 – 54 Sur Barrió la Esperanza de la ciudad de Bogotá D.C.
- Señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** podrá ser notificada en Diagonal 95 B sur No 2 A – 75 Este de la ciudad de Bogotá D.C.
- Señor **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA** podrá ser notificada en **CALLE 8 S No 5 - 26**

Denunciantes:

- Señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ** podrá ser notificada en calle 43 A sur No 72 G - 20 int 3 apto 302 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en la avenida Jiménez No 09 – 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO** podrá ser notificada en calle 8 No 1 – 02 C barrio panamericana velarcazar Cauca, y/o en la avenida Jiménez No 09 – 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C.



JUAN PABLO PALENCIA PEÑA

ABOGADO

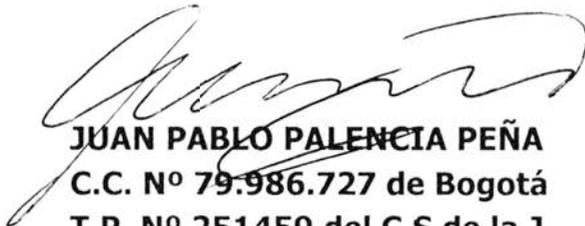
102
103

- Señora **YENY YOHANNA SACHICA ALONSO** en Representación de la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** podrá ser notificada en calle 43 bis B sur No 73 A – 31 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la avenida Jiménez No 09 – 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA** podrá ser notificada en calle 49 D bis Sur 87 L - 16 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en la avenida Jiménez No 09 – 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la avenida Jiménez No 09 – 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito apoderado: en la secretaria de su despacho y/o en la avenida Jiménez No 09 – 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Fiscal,

Cordialmente,



JUAN PABLO PALENCIA PEÑA
C.C. N° 79.986.727 de Bogotá
T.P. N° 251459 del C.S de la J.

Original

Señor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA Y RECONOCIMIENTO COMO TERCEROS AFECTADOS

DEMANDANTE: **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA**

DEMANDADO: **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY**

TERCEROS AFECTADOS: **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ
MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA
MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO
YENY YOHANNA SACHICA ALONSO** en
Representación de la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA**

RADICADO: **2016 – 00220**

EN CALIDAD DE TERCERO AFECTADO

JUAN PABLO PALENCIA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.986.727 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 251459 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de la señora **MIRYAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.941.181 de Bogotá D.C., del señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.462.032 de Bogotá D.C., de la señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 25.559.975 de Bogotá D.C., de la señora **YENY YOHANNA SACHICA ALONSO** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.002.043 de Bogotá D.C., quien a su vez representa a su menor hija **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** identificada con NUIP No 1141318051 y tarjeta de identidad No 1141318051, quienes indican bajo la gravedad de juramento que son herederos del causante señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA** quien en vida se identificara con cedula de ciudadanía No 3.211.551 Q.E.P.D, por medio del presente escrito quiero dar a conocer al despacho los hechos referentes al tema que se trata en la referencia del presente proceso, respecto a la supuesta hipoteca, donde el señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** actúa como deudor y el señor **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA** quien actúa como acreedor, sin tener en cuenta que el bien inmueble nunca ha sido vendido al señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** es de aclarar que se está discutiendo un tema que nunca nació a la vida jurídica, lo anterior lo sustento con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 14 de diciembre de 1995, los señores **CIRO ARNULFO ORTIZ PABÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.133.647 de Bogotá D.C, y el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA** quien en vida se identificará con cedula de ciudadanía No. 3.211.551 de Topaipi (Cundinamarca), suscribieron un contrato de compra venta respecto al Lote No 12 y 13, con extensión de 72.00M2 cada uno, Ubicados en la manzana "L" de la Urbanización la Esperanza de la zona de Usme, de la ciudad de Bogotá D.C., **LOTES QUE SON BASE DE LA EJECUCION DE LA REFERENCIA**, negocio que se protocolizo ante la **NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, Mediante la Escritura Pública No. 6667 del 14 de diciembre de 1995, acto debidamente inscrito en los folios de Matricula Inmobiliaria , Lote No 12 Matricula Inmobiliaria 50S – 985323 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., anotación No 4 del respectivo, y Lote No 13 Matricula Inmobiliaria 50S – 985324 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., anotación No 4 del respectivo, bienes que se identifican con los siguientes linderos:

1. Lote No doce (12) de la manzana L
POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número trece (13).
POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número once (11).
POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía publica
POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número DIECINUEVE (19), a el inmueble objeto de esta descripción le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S – 985323 y cedula catastral No US 24821.

2. Lote No trece (13) de la manzana L
POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número catorce (14).
POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número doce (12).
POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con vía publica
POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número dieciocho (18), a el inmueble objeto de esta descripción le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S – 985324 y Cedula Catastral No US 24822

SEGUNDO: El señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D**, quien en vida se identificará con cedula de ciudadanía No. 3.211.551 de Topaipi (Cundinamarca) **FALLECIÓ EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, COMO CONSTA EN EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN CON EL INDICATIVO SERIAL No 07369160 Y NUMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN 70658452 – 6.**

3

TERCERO: El señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D**, quien en vida se identificará con cedula de ciudadanía No. 3.211.551 de Topaipi (Cundinamarca), procreo a la señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, al señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA**, a la señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO**, y a la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** quien es representada en este asunto por su progenitora señora **YENY YOHANNA SACHICA ALONSO**, Hecho que se acreditan con los registros civiles de nacimiento, que se anexan a presente proceso.

CUARTO: Debido al fallecimiento del señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D**, Los herederos aquí mencionados designaron al señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ**., para el cuidado de los Lotes en mención debido a que el señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ** reside cerca a los mismos

QUINTO: El día 30 de mayo de 2014, la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 41.634.674 de Bogotá D.C., se hizo presente en los Lotes No 12 y 13 Ubicados en la manzana "L" de la Urbanización la Esperanza de la zona de Usme, de la ciudad de Bogotá D.C., solicitando al señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ** la entrega material de los lotes No 12 y 13, argumentando ser la Supuesta dueña de los mismos.

SEXTO: El día 06 de junio de 2014, nuevamente la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 41.634.674 de Bogotá D.C., se hizo presente en los Lotes mencionados en el hecho anterior, exigiendo la posición sobre dichos inmuebles, esta vez acompañada por la Policía Nacional exactamente Agentes del CAI de Sucre, además la supuesta dueña la acompañaba una supuesta compradora que se hacía llamar **MARLEN MONTAÑEZ IBAÑEZ** y se identificó con la cedula de ciudadanía No 36.145.583, situación que fue comunicada por el señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ** a los herederos en mención.

SÉPTIMO: Al conocer la situación de lo sucedido, inmediatamente el heredero señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA** hizo presencia el mismo día en los inmuebles Lote 12 y 13 donde la supuesta nueva compradora señora **MARLEN MONTAÑEZ IBAÑEZ**, le indico que tenía que desplazarse el día 16 de junio de 2014 a la inspección de Usme, donde le entregarían copia del contrato de compraventa del negocio celebrado entre la supuesta dueña de los inmuebles (Lotes 12 y 13) señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** y esta supuesta compradora señora **MARLEN MONTAÑEZ IBAÑEZ** además le darían copia de los derechos de petición interpuestos por la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** ante la inspección de policía de Usme y la alcaldía de Usme

4
COB

OCTAVO: Una vez recibido dichos documentos, el heredero señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA**, se trasladó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, con el fin de solicitar copia de los registros de los inmuebles aquí mencionados (Lotes 12 y 13) identificados con la matrícula inmobiliaria No 50S - 985323 y 50S – 985324 respectivamente.

NOVENO: una vez que mis poderdantes revisaron los certificados de tradición y libertad de los inmuebles referentes, encuentran que:

- a. En el certificado de tradición y libertad identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S- 985323 perteneciente al Lote No 12, en su anotación No 6 se evidencia una supuesta compraventa que hace el aquí fallecido señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** según escritura pública No 230 de fecha 25 de marzo de 2014 de la NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA) por un valor de venta de **(\$33.000.000) TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.**
- b. En el certificado de tradición y libertad identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S- 985324 perteneciente al Lote No 13, en su anotación No 6 se evidencia una supuesta compraventa que hace el aquí fallecido señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** según ESCRITURA PÚBLICA No 230 de fecha 25 de marzo de 2014 de la NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA) por un valor de venta de **(\$33.000.000) TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.**

NOVENO A: Es de aclarar que en momento de que se hizo la supuesta compraventa entre el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL**, el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** se encontraba **FALLECIDO** hacia más o menos **UN AÑO Y SIETE MESES**

DECIMO: Mis poderdantes se acercaron a la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** para solicitar copias de la **ESCRITURA PÚBLICA No 230 de fecha 25 de marzo de 2014**, una vez revisaron la escritura se constató que existe el número de la escritura pero no coincide la fecha , existe una **ESCRITURA PÚBLICA No 230 pero de fecha 10 de abril de 2014** que corresponde a una **RESCILIACION** de la **ESCRITURA PÚBLICA No 519 de fecha 28 de julio de 2012 otorgada en la NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**, suscrita entre **INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S.** con Nit No. 900.274.876 – 5 Y el señor **EDUARDO GALVIS ROMERO** con cedula de ciudadanía No 17.165.232 de Bogotá D.C., **EVIDENCIANDO QUE CONTIENE UN NEGOCIO JURÍDICO DIFERENTE**

5
1800

AL CONSIGNADO EN LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LOS INMUEBLES AQUÍ MENCIONADOS (LOTES 12 Y 13).

DÉCIMO PRIMERO: Mis poderdante se acercaron a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, para que les informaran referente a lo sucedido en cuanto a la supuestas compraventas que se había anotado en las anotaciones No 6 de cada uno de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles (Lotes 12 y 13), encontrando que había una **ESCRITURA PÚBLICA identificada con el No 230 de fecha 25 de marzo de 2014** de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**, donde indicaba la supuesta venta de los inmuebles (Lotes 12 y 13) entre el aquí fallecido señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL**.

DÉCIMO SEGUNDO: Mis poderdantes se acercaron nuevamente a la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** para solicitar la **ESCRITURA PÚBLICA identificada con el No 230 de fecha 25 de marzo de 2014** que supuestamente había sido otorgada por esta notaria, para el acto jurídico identificado en los certificados de tradición y libertad de los inmuebles (Lotes 12 y 13) en su anotación 6 , pero la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** indica a mis poderdantes que esta supuesta escritura no había sido otorgada por ellos, que la única escritura con las características algo similares era la ya antes mencionada y que había sido identificada con el No 230 de fecha 10 de abril de 2014 que corresponde a una **RESCILIACION** de la **ESCRITURA PÚBLICA** No 519 de fecha 28 de julio de 2012 otorgada en la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**, suscrita entre **INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S.** con Nit No. 900.274.876 – 5 Y el señor **EDUARDO GALVIS ROMERO** con cedula de ciudadanía No 17.165.232 de Bogotá D.C.

DÉCIMO TERCERO: En la supuesta escritura que se corrió en la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** de numero **230 de fecha 25 de marzo de 2014** de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**. Aparecían supuestamente firmando el aquí **FALLECIDO** señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.**, quien según Registro Civil de Defunción **FALLECIÓ** el día 29 de agosto de 2012 y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** identificada con la cédula de ciudadanía No 41.634.674.

DÉCIMO CUARTO: Es de aclarar que la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** manifestó ante una **CERTIFICACIÓN** la cual se aporta a este escrito, que allí reposa la escritura 203 de fecha 10 de abril de 2014 cuyo acto es de reclinación de la escritura 519 de fecha 29 de julio de 2012, otorgantes **INMOBILIARIA DON PEPE S.A.S** Y **APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.** también indica que el protocolo que se lleva en la notaria empieza cada año en la numero 01 y termina con la que cierra el 31 de diciembre sin que allá lugar a

que se repita el número de la escritura o cuando por algún motivo quedan dos escrituras con el mismo número una de ella debe llevar la vocal A

DÉCIMO QUINTO: Mis poderdantes realizaron la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la nación una vez se conocieron los hechos eso fue el día 27 de junio de 2014 (investigación en curso)

DÉCIMO SEXTO: La señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** en su sagacidad y a sabiendas de lo sucedido, porque los aquí herederos le informaron que su padre había fallecido hace más de un año y por ende no había podido venderle a ella, pero la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** decidió vender los inmuebles aquí mencionados (Lotes 12 y 13) identificados con la matricula inmobiliaria No 50S - 985323 y 50S - 985324 respectivamente, a un supuesto comprador llamado **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.456.262., quien es la parte demanda en este proceso.

DÉCIMO SÉPTIMO: El señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** supuesto nuevo comprador y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** supuesta vendedora realizaron compraventa de los Lotes en mención (Lote 12 y 13) mediante **ESCRITURA PUBLICA No 6058 del 24 de septiembre de 2014 de la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, como se evidencia en los certificados de tradición y libertad identificados con la matricula inmobiliaria No 50S - 985323 y 50S - 985324 respectivamente , anotación No 7 de cada uno, este acto se realizó a los 6 meses después de la supuesta compraventa del aquí fallecido señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.**, y la supuesta compradora señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL**

DÉCIMO OCTAVO: El señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** supuesto nuevo comprador nunca recibió materialmente los inmuebles en cuestión, debido a que mis poderdantes herederos del señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.**, pagan al señor **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ** para que cuide estos lotes.

DÉCIMO NOVENO: Mis poderdante le informaron al señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** lo que estaba sucediendo y también de la denuncia que se llevaba ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, donde el señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** hizo caso omiso a lo informado y de mala fe y a sabiendas de lo sucedido decidió hipotecar los inmuebles referidos (Lotes 12 y 13) al mes siguiente que supuestamente los comprara y sin recibirlos materialmente.

VIGÉSIMO: El señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** supuesto nuevo comprador y el señor **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA**

7 190

supuesto acreedor hipotecario convinieron realizar un acto jurídico por hipoteca abierta por un valor de **(\$5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. mediante ESCRITURA PÚBLICA No 1970 del 22 de octubre de 2014 de la NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, Al mes siguiente de que el señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** supuesto nuevo dueño comprara los inmuebles aquí mencionados y teniendo conocimiento de lo que sucedía.

VIGÉSIMO PRIMERO: El señor **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA** supuesto acreedor hipotecario inicia proceso ejecutivo hipotecario ante el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** con el radicado No 2016 – 220 contra el supuesto dueño señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY**

VIGÉSIMO SEGUNDO: El proceso en mencionada en el hecho anterior, ya libro mandamiento de pago y además ordeno embargo y posterior secuestre a los inmuebles en cuestión de los cuales mis poderdantes hicieron oposición, es de aclarar que este proceso en mención es el actuado en este despacho bajo el radicado 2016 - 00220.

VIGÉSIMO TERCERO: Es de informar al despacho que mis poderdantes ya iniciaron un proceso de nulidad de escritura pública el cual se encuentra asignada al juzgado 41 civil municipal de Bogotá D.C., con radicado No 2016 - 01620

VIGÉSIMO CUARTO: Mis poderdantes hicieron la respectiva denuncia ante la **FISCALIA 177 UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO RADICADO 2014 – 07982, NUMERO INTERNO 1892**, el día 27 de junio de 2014 (investigación activa)

VIGÉSIMO QUINTO: La **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** entrego a mis poderdantes una certificación donde indica que la **ESCRITURA PÚBLICA identificada con el No 230 de fecha 25 de marzo de 2014. NO** corresponde a la que presentó la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR** debido a que ellos nunca han expedido tal escritura.

VIGÉSIMO QUINTO: así las cosas su señoría los inmuebles objeto de esta discusión nunca fueron vendidos a ninguno de los partícipes de este proceso por lo contrario la supuesta venta inicial a la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** nunca fue legal por lo contrario fue una compraventa con **OBJETO ILICITO**, fue una falsedad material toda vez que el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.**, ya había fallecido a la firma de la supuesta escritura donde

8
197

se perfeccionaba el supuesto negocio jurídico (venta) y además la escritura que dio origen a este supuesto negocio no existe legalmente

PRETENSIONES

Solicito señor juez muy respetuosamente,

1. Se suspenda el proceso de radicado 2016 – 00220 donde el demandante es el señor **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA** y el demandado es el señor **JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY**, toda vez que este mismo puede ocasionar un yerro jurídico irremediable y unos daños y perjuicios grandes a mis poderdantes teniendo en cuenta que la escritura de la supuesta compraventa que se refleja en la anotación No 6 de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles 12 y 13 identificados con los folios de matrícula No . 50S – 985323 y 50S – 985324 respectivamente es falsa como está demostrado en los hechos de este escrito y pruebas anexas y solicitas por el suscrito apoderado.
2. En caso de que no se suspenda el proceso le solicito muy respetuosamente a su señoría practicar las pruebas técnicas solicitadas por mis poderdantes, aceptar las pruebas documentales y además solicitar las pruebas de oficio que su despacho considere para que se tenga la verdad real y no tengamos un yerro jurídico con perjuicios irremediables.
3. Se declare la nulidad de todo las anotaciones que a continuación expongo por cuanto el negocio jurídico respecto a la compraventa del señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D** y la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** que dio vida a los siguientes actos nunca existió debido a que se encuentra viciado con nulidad, falsedad por cuanto el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D** al aparente negocio jurídico se encontraba fallecido tal y como se encuentra demuestra con el registro civil de defunción y además las demás pruebas allegadas a este escrito

Respecto al bien inmueble No 12 identificado con la matricula inmobiliaria No 50S – 985323

- a. La nulidad de la anotación No 6 supuesta compraventa que se registró el día 08 -05-2014 bajo el radicado No 2014 – 40655 con Escritura Pública No 230 del 28-03-2014 NOTARIA UNICA DE TABIO.
- b. La nulidad de la anotación No 7 supuesta compraventa que se registró el día 07 -10-2014 bajo el radicado No 2014 – 90052 con Escritura Pública No 6058 del 24-09-2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ D.C.
- c. La nulidad de la anotación No 8 supuesta hipoteca abierta que se registró el día 28 -10-2014 bajo el radicado No 2014 – 96989 con Escritura Pública No 1970 del 22-10-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

9
192

- d. La nulidad de la anotación No 9 embargo ejecutivo con acción real, hipotecario de única instancia que se registró el día 27 -06-2016 bajo el radicado No 2016 – 42398 oficio 692 del 03-06-2016 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Respecto al bien inmueble No 12 identificado con la matricula inmobiliaria No 50S – 985323

- a. La nulidad de la anotación No 6 supuesta compraventa que se registró el día 08 -05-2014 bajo el radicado No 2014 – 40655.
 - b. La nulidad de la anotación No 7 supuesta compraventa que se registró el día 07 -10-2014 bajo el radicado No 2014 – 90052.
 - c. La nulidad de la anotación No 8 supuesta hipoteca abierta que se registró el día 28 -10-2014 bajo el radicado No 2014 – 96989.
 - d. La nulidad de la anotación No 9 embargo ejecutivo con acción real, hipotecario de única instancia que se registró el día 27 -06-2016 bajo el radicado No 2016 - 42398
4. Que se ordene la cancelación de la medida cautelar que actualmente pesa sobre los siguientes bienes inmuebles objeto del litigio.
- a. Lote No 12 Matricula Inmobiliaria 50S – 985323 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., anotación No 9 del respectivo.
 - b. Lote No 13 Matricula Inmobiliaria 50S – 985324 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., anotación No 9 del respectivo.
5. Que se reconozca a mis poderdantes como **TERCEROS AFECTADOS** debido a que se está siendo objeto de una violación de derechos a los que tienen derecho y además se ven afectados ante un decremento a su patrimonio.

PRUEBAS

Solicito al señor juez tener como pruebas para que sean tenidas en cuenta al momento de elaborarse la providencia respectiva las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Registro de defunción señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** (01 folio)
2. Copia de la cedula de ciudadanía con la cual se identificaba el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.** (01 folio)
3. Registro de nacimiento de la señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ** donde se evidencia su calidad de heredera legítima. (01 folio)

- 11 193
4. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ**. (01 folio)
 5. Registro de nacimiento del señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA**, donde se evidencia su calidad de heredero legitima (01 folio)
 6. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA** (01 folio)
 7. Registro de nacimiento de la señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO**, donde se evidencia su calidad de heredera legitima (01 folio)
 8. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO** (01 folio)
 9. Registro de nacimiento de la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA**, donde se evidencia su calidad de heredera legitima. (01 folio)
 10. Copia de la tarjeta de identidad de la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** (01 folio)
 11. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **YENY YOHANNA SACHICA ALONSO**, quien actúa como representante legal de la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** (01 folio)
 12. Copia de la ESCRITURA PÚBLICA No 6667 del 14 de diciembre de 1995 de la **NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, (06 folios)
 13. Copia de la ESCRITURA PÚBLICA No 230 de fecha 25 de marzo de 2014 de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**, escritura por la cual se hizo la Compraventa con OBJETO ILICITO (07 folios)
 14. Copia de la ESCRITURA PÚBLICA No 230 de fecha 10 de abril de 2014 de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**, escritura real que si fue protocolizada por la notaria en cuestión(15 folios)
 15. Copia de la ESCRITURA PÚBLICA No 6058 del 24 de septiembre de 2014 de la **NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, escritura posterior a la compraventa con OBJETO ILICITO (10 folios)
 16. Copia de la ESCRITURA PÚBLICA No 1970 del 22 de octubre de 2014 de la **NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, escritura posterior a la compraventa con OBJETO ILICITO (06 folios)
 17. Copia de contrato de compraventa firmado entre la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** y la señora **MARLEN MONTAÑEZ IBAÑEZ**, contrato posterior a la compraventa con OBJETO ILICITO (03 folios)
 18. Copia de la certificado de tradición y libertad identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S - 985323 perteneciente al Lote No 12. (02 folios)
 19. Copia de la certificado de tradición y libertad identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50S - 985324 perteneciente al Lote No 13. (02 folios)
 20. Copia de certificación por parte de la **NOTARIA DEL CÍRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** indicando que no puede darse una escritura repetida. (01 folio)

12 194

23. Copia constancia que emite la **FISCALIA 177 UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO, RADICADO 2014 – 07982, NUMERO INTERNO 1892**. Indicando sobre la investigación que se adelanta. (01 folios)

21. Copia de denuncia penal ante la **FISCALIA 177 UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO, RADICADO 2014 – 07982, NUMERO INTERNO 1892**. (04 folios)

22. Copia de ampliación de denuncia penal ante la **FISCALIA 177 UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO, RADICADO 2014 – 07982, NUMERO INTERNO 1892**. (12 folios)

DE OFICIO

1. Se oficie a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR** para que aporte copia autentica de la supuesta escritura No 230 de fecha 25 de marzo de 2014 de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** esto con el fin de poder hacer las pruebas periciales , pertinentes y/o las que considere su Señoría
2. Se oficie a la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** para que aporte copia autentica de la supuesta escritura No 230 de fecha 25 de marzo de 2014 de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** indicando si esta escritura fue corrida allí, esto con el fin de poder hacer las pruebas periciales, pertinentes y/o las que considere su Señoría.
3. Se oficie a la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** para que aporte copia autentica de la escritura No **230** de fecha 10 de abril de 2014 de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** indicando el tema de esta escritura, esto con el fin de poder hacer las pruebas periciales, pertinentes y/o las que considere su Señoría.
4. Se oficie **AL JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C** para que aporte la llamada **PRUEBA TRASLADADA** y allegue copia autentica de todo lo aportado a este juzgado en el PROCESO DE NULIDAD No 2016 01620 y las pruebas que haya realizado afín de aclarar la verdad de este proceso.
5. Se decretar a cargo de mis representados la prueba pericial grafológica y dactiloscópica remitiendo copia autentica de la Escritura Pública No 230 de fecha 25 de marzo de 2014 que debe ser aportar por **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**, al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL**, perito o entidad que el señor juez considere pertinente, para que previo estudio se practique los correspondientes cotejos con el fin de establecer lo siguiente:
 - Si las Firma puesta en la escritura No 230 del 25 de marzo de 2014 escritura corrida en la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**., corresponde a el señor **EVARISTO CASTAÑEDA**

13
1998

SALAMANCA Q.E.P.D., para esto se aportara manuscritos del señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.**, si el perito lo requiere además se aporta a este proceso la escritura No. 6667 del 14 de diciembre de 1995 de la **NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C** escritura que si firmo el señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA Q.E.P.D.**, cuando adquirió los bienes inmuebles .

- Que se verifique la autenticidad del papel, firmas de funcionarios , sellos correspondientes de la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**
 - Para que se compare la escritura No 230 del 25 de marzo de 2014 escritura protocolizada supuestamente en la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** y la escritura 230 del 10 de marzo de 2014 escritura que si fue protocolizada la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)**, esto con el fin de establecer si el papel, las firmas y los sellos son de la misma que la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA)** utiliza para sus protocolizaciones y además si fue suscrita con el mismo notario.
6. Sírvase señor juez oficiar a la **FISCALÍA 177 UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO** para que aporte la llamada **PRUEBA TRASLADADA** y allegue copia autentica de todo lo aportado e investigado por parte de esta misma en la denuncia con radicado No 2014 – 07982 Numero interno 1892.
7. Sírvase señor juez oficiar a la **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** para que suspenda, y/o se abstenga a ordenar un posterior remate de los bienes inmuebles aquí relacionados, proceso que se identifica con el radicado **No 2016 - 00220** por motivo de la supuesta hipoteca que recae sobre los bienes inmuebles identificados como Lote No 12 Matricula Inmobiliaria 50S – 985323 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y Lote No 13 Matricula Inmobiliaria 50S – 985324 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., donde los intervinientes son el señor **JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY** quien compro con posterioridad a la compraventa del OBJETO ILÍCITO y el señor **JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY** supuesto acreedor hipotecario, esto con el fin que no se produzca más yerros jurídicos .
8. Se oficie a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR** para haga la inscripción de esta demanda esto con el fin de que no se sigan haciéndose más negocios jurídicos con estos inmuebles y perjudicando cada día más a mis poderdantes y a quienes hagan estos negocios de buena fe.

Y LAS QUE USTED SEÑOR JUEZ CONSIDERE PERTINENTES PARA ENCONTRAR LA VERDAD

14
796

TESTIMONIALES.

Sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para que comparezcan las personas que adelante enunciare, para que de manera sucinta declaren todo cuanto les conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación, con exhibición de documentos.

- **MARIO GONZÁLEZ ALBORNOZ.** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 80.263.284 y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, quien podrán ser notificada en la carrera 5 este No 100 B sur 03 barrio la esperanza y/o en la av jimenez No 14 – 09 , y/o en la avenida Jiménez No 09 – 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C. persona que cuida los inmuebles que se discuten en este escrito.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que comparezcan a su despacho del señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY**, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le practicaré de manera oral o escrita con exhibición de documentos y que versara sobre, los hechos de la demanda, la contestación, las excepciones y la contestación de las mismas si las hubiere.
- Solicito Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que comparezcan a su despacho del señor **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA**, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le practicaré de manera oral o escrita con exhibición de documentos y que versara sobre, los hechos de la demanda, la contestación, las excepciones y la contestación de las mismas si las hubiere.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para traslados, copia de la demanda para archivo del juzgado y los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandado:

- Señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** podrá ser notificada en Diagonal 95 B sur No 2 A – 75 Este de la ciudad de Bogotá D.C.

Demandante:

- Señor **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA** podrá ser notificada en **CALLE 8 S No 5 - 26**

15/11/17

Terceros afectados

- Señora **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ** podrá ser notificada en calle 43 A sur No 72 G - 20 int 3 apto 302 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en la avenida Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO** podrá ser notificada en calle 8 No 1 - 02 C barrio panamericana velarcazar Cauca, y/o en la avenida Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Señora **YENY YOHANNA SACHICA ALONSO** en Representación de la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** podrá ser notificada en calle 43 bis B sur No 73 A - 31 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la avenida Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA** podrá ser notificada en calle 49 D bis Sur 87 L - 16 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en la avenida Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la avenida Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito apoderado: en la secretaria de su despacho y/o en la avenida Jiménez No 09 - 14 of 607 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente;



JUAN PABLO PALENCIA PEÑA
C.C No 79.986.727 de Bogotá D.C
T.P No 251459 C.S.J

SECRETARIA

29 NOV 2016

NOY _____

CON EL ANTERIOR _____

CON EL ANTERIOR COM _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO _____

RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINOS _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA, _____

198

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 – 00220.

En atención al informe secretarial que obra a folio 197 vuelto del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

El escrito que obra a folios 184 al 197 del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de los señores MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ, MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA, MARTHA BEATRÍZ CASTAÑEDA MOTAÑO y YENY YOHANNA SÁCHICA ALONSO, en representación de la menor ESTEFANÍA CASTAÑEDA SÁCHICA, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora y su apoderado judicial, para que se pronuncien al respecto.-

Sin perjuicio de lo anterior y en lo atinente a la falsedad que se alega por el apoderado judicial de los interesados que se relacionan en el escrito anterior, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la autoridad judicial competente, para que se pronuncien al respecto, acorde a lo dispuesto por el artículo 161 del Código General del Proceso.-

De otra parte se niegan todas las solicitudes realizadas por los terceros, por ser notoriamente improcedentes. Lo anterior, en razón a que el presente es un proceso ejecutivo, en el que no pueden actuar terceros, salvo para oponerse a los secuestros en los estrictos términos y oportunidades de ley.

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 152
HOY 07 DEC 2016
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

Señor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

48451 10-DEC-16 10:04

JUZG 14 CIVIL M. PRL.

REF.: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

DEMANDANTE: **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA**

DEMANDADO: **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY**

TERCEROS AFECTADOS: **MYRIAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ
MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA
MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO
YENY YOHANNA SACHICA ALONSO** en
Representación de la menor **ESTEFANÍA CASTAÑEDA
SACHICA**

RADICADO: **2016 – 00220**

JUAN PABLO PALENCIA PEÑA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora de la señora **MIRYAM CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.941.181 de Bogotá D.C., del señor **MANUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.462.032 de Bogotá D.C., de la señora **MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA MONTANO** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 25.559.975 de Bogotá D.C., de la señora **YENY YOHANNA SACHICA ALONSO** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.002.043 de Bogotá D.C., quien a su vez representa a su menor hija **ESTEFANÍA CASTAÑEDA SACHICA** identificada con NUIP No 1141318051 y tarjeta de identidad No 1141318051, quienes indican bajo la gravedad de juramento que son herederos del causante señor **EVARISTO CASTAÑEDA SALAMANCA** quien en vida se identificara con cedula de ciudadanía No 3.211.551 Q.E.P.D, respetuosamente le manifiesto al señor juez que dentro del término legal, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el auto de fecha 06 de diciembre de 2016, y fijado en secretaria con el número 152 de fecha 07 de diciembre de 2016 , mediante el cual se niega todas las solicitudes realizadas por los terceros sin tener en cuenta lo siguiente:

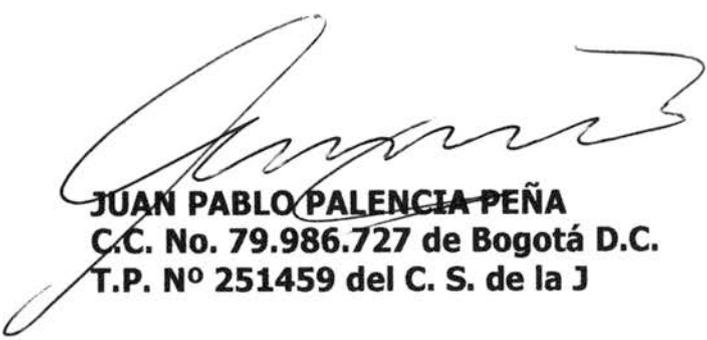
1. Si bien es cierto su señoría que en un proceso ejecutivo no se permiten terceros no es menos cierto que en este caso se está cometiendo un yerro jurídico que afecta a mis poderdantes cómo puede afectar al aquí demandante señor **JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA** debido a que el inmueble nunca a pertenecido al aquí demandado señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** toda vez que es claro el aquí demandado señor **JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY** realizo compraventa a la señora **MARÍA HERMECENDA CAÑÓN VILLAMIL** quien adquirió un inmueble con una escritura falsa.

700

2. También es cierto que el despacho aconseja poner en conocimiento a la autoridad judicial competente, la cual se encuentra informada desde que ocurrieron los hechos, se encuentra esta denuncia en la **FISCALIA 177 UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO RADICADO 2014 – 07982, NUMERO INTERNO 1892**, así mismo se le informo al despacho que se había radicado una demanda de nulidad de escritura la cual cursa en el **JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, con radicado No. 2016 – 162.
3. Así las cosas su señoría le solicito muy respetuosamente se reconsidere su decisión y se acceda a lo solicitado por mis poderdantes en el escrito de solicitud de medida cautelar innominada.
4. De no ser aceptado lo solicitado por mis poderdantes en su totalidad, recurrimos a usted señor juez para que se tenga en cuenta la medida y/o se suspenda el proceso hasta que se falle en el proceso ordinario de nulidad de escritura radicado en el **JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, con radicado No. 2016 – 162. o, el fallo del juez penal en una audiencia preliminar una vez se allegue las pruebas analizadas y conceptos técnicos por parte de policía judicial o peritos asignados a esta investigación de la **FISCALIA 177 UNIDAD FE PUBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO RADICADO 2014 – 07982, NUMERO INTERNO 1892**

Dado lo anterior mente manifestado, es importante hacer ver a su señoría que lo que se busca es no cometer un yerro jurídico irremediable tanto para mis poderdantes como para el aquí demandado y un detrimento en el patrimonio de mis poderdantes

Cordialmente.



JUAN PABLO PALENCIA PEÑA
C.C. No. 79.986.727 de Bogotá D.C.
T.P. N° 251459 del C. S. de la J



6 DIC. 2016

Ante: 110-319 CGP
Inicia: 19 DIC. 2016
Vence: 12 ENE 2017

[Handwritten signature]

CON EL ANTERIOR MEMORIAL	_____
CON EL ANTERIOR COMISORIO	_____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO	_____ <u>l</u> _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO	_____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____	_____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS	_____
CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINOS	_____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE	_____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE	_____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA	_____
SECRETARIA,	_____ <u>go</u> _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 2016-00220.

SE RECHAZA DE PLANO el anterior recurso de reposición, por cuanto, el recurrente no forma parte de los extremos en litigio.

Es importante resaltar que la ley procesal civil otorga los medios de defensa que pueden ejercer las personas que se consideren con derechos sobre los bienes objeto de cautelas y a ello deberá estarse el inconforme.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO.
Juez.
(2)

<p>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>Bogotá, D.C., <u>10 FEB 2017</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No <u>020</u>, de esta misma fecha.</p> <p>LA SECRETARIO(A),</p> <p> INDIRA ROSA GRANADILLO R.</p>
--



83
41322 6-FEB-17 11:42
41323 6-FEB-17 11:32

**RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 - 33 PISO 7°. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

DESPACHO COMISORIO No. 0073

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003014**20160022000** de JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA contra JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, en proveído de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2016, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 12 MANZANA L Y/O CARRERA 5 B ESTE No 98-21 SUR Y/O KR 5B BIS ESTE No 98-21 SUR.(DIRECCIÓN CATASTRAL) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-985323.**

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en el acta de nombramiento que se adjunta; se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00 Mcte., A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) LESLY AMARIS DE LEON - C.C. 51.857.917 y T.P. 56.012 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, al primero (1) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

09 SET. 2016
ERWINO
FLOREZ
6148

5A
F 113
T 12

21 OCT. 2016
(18) folios
Voz N

21 OCT 2016
Mabel
1:25 Pm.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00220.

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles perseguidos en el presente asunto, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 985323 y 50 S - 985324, de propiedad del demandado JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY; según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes inmuebles antes referidos, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de libertad y tradición que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librá despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 250.000= M/Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFÍQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

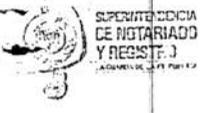
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 005
HOY

25 AUG 2016

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

3
201



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985323

Pagina 1

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 12:03:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACION: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0145JYEP COD. CATASTRAL ANT.: 002615701900000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 12. CON EXTENSION DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION URBANIZACION LA ESPERANZA 050-984986 PALACIO RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALRIO SEGUN ESCRITURA 1083 DEL 19 DE JUNIO DE 1.986 NOTARIA 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050 = 984986; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO SEGUN ESCRITURA 1119 DEL 10 DE JUNIO DE 1.986 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SLAZAR Y EFIGENIA AREVALO DESALAZAR SEGUN ESCRITURA 1627 DEL 13 DE ABRIL DE 1.970 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050 = 723714; ESTOS ADQUIRIERON PORCOMPRA AX DE DISTINTAS POR CIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESCRITURA 1328 DEL 25 DE MAYO DE 1.920 NOTARIA 2 DE BOGOTA POR COMPRAA CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESCRITURA 1401 DEL 1. DE OCTUBRE DE 1.921: NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR POR ESCRITURA 2422 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.924 NOTARIA 2 DE BOGOTA; POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR POR ESCRITURA 1161 DEL 9 DE JUNIO DE 1924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 CIVIL CTO DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 295 # 5218 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.928.



DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 12. MANZANA " L "
2) CARRERA 5B ESTE #98-21 SUR
3) KR 5B BIS ESTE 98 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
984986
985311

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicacion: 86-82835 VALOR ACTO: \$ 20282802
Documento: ESCRITURA 1153 del: 03-07-1986 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA 20282802 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-1990 Radicacion: 1990-51021 VALOR ACTO: \$ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 4986 del: 30-12-1988 NOTARIA 8. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

4

207

68 85



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985323

Pagina 3

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 12:03:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fe. : 27-06-2016 Radicacion: 2016-42398 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 692 del: 03-06-2016 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE UNICA INSTANCIA N. 20160022000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO VALENZUELA JESUS ANTONIO 19231211

A: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS 19456262 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-273686 FECHA: 27-06-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUENTE DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

78 15
208

Tel. 718

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 455496

Respetado doctor
CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA
DIRECCION CRA. 123 No. 131-61 BLOQ. 8 APTO 404
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301420160022000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

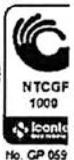
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Fecha de designación: **martes, 20 de septiembre de 2016 17:13:05**
En el proceso No: **11001400301420160022000**

www.ramajudicial.gov.co



79
2096



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales



Consultas



• El Auxiliar CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

x

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA D.C.

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
00220

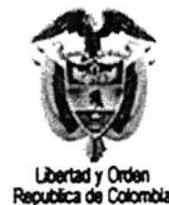
Consecutivo de Recursos
00

Área

79
2007



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00220

Consecutivo de Recursos

00

Área

20/9/2016

Páginas - AsignacionAuxiliares

8
~~209~~

OTROS CARGOS

Oficio

SEQUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberIUS (<http://www.iberius.org>)
ejusticia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

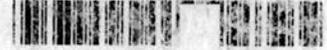
Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



9
210

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
Calle 137 C Sur No. 13- 51 PISO 2 CASA DE JUSTICIA USME CENTRO**

Bogotá DC. 28 de Octubre de 2016

Informando que en la fecha se recibió el presente Despacho Comisorio N: 0073 proveniente del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en (08) folios, el cual fue radicado bajo el numero 6148. En la misma fecha pasa a conocimiento de la Secretaria General de inspecciones de Policía de Usme, para su conocimiento.

Radicado 2016
Fecha: 28/10/2016

Sírvase Proveer.

**José Humberto Vargas Rodríguez
Auxiliar Administrativo**

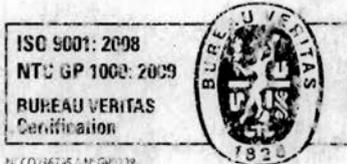
Bogotá, Octubre 28 de 2016

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 0073

Cumple con los requisitos, se dispone enviar por ABONO a la Inspección 5 A Distrital de Policía para el trámite correspondiente por ser de su competencia en (09) folios.

Cumplase,

**Mariza Romero Pineda
Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme.**



ALCALDÍA LOCAL DE USME
INSPECCIÓN QUINTA A DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 137 C Sur No. 13-51 Piso 2. Usme Centro. Teléfono 7660488

10
24

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., Octubre 28 de 2016

En la fecha informando que se recibe el Despacho comisorio 0073 del J Se. 14 CM de Bta. Procedente de la Secretaria General de Inspecciones por reparto y se hace la anotación bajo la radicación No. 6148 en el tomo 12 folio 113 de comisiones civiles. Pasa al Despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.


ETELNELLY ORJUELA MANCILLA
La Auxiliar Administrativa

QUERRELLA 9120-16

Bogotá, D .C. ocho (08) de septiembre del dos mil dieciséis (216)

Visto el informe secretarial, así como el memorial y poder presentado este Despacho dispone:
Reconocer personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al Dr. CARLOS E. ROBAYO M, con C.C. N. 17.041.682 de Bogotá y T.P.N. 33923 del C.S.J. de acuerdo al poder conferido y anexo alas presentes diligencias. Fijar como nueva fecha para la diligencia de Inspección Ocular el día **VEINTIOCHO** (28) de **SEPTIEMBRE** de 2016 a la hora de las **8:00 A.M.** por la Secretaría General de Inspecciones sean notificadas en legal forma las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector Quinto A Distrital de Policía



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME
INSPECCIÓN QUINTA A DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 137 C Sur No. 13-51 Piso 2. Usme Centro. Teléfono 7660488

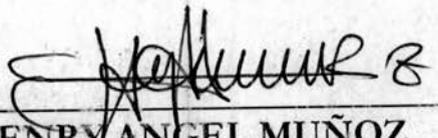
11
212

**DESPACHO COMISORIO 0073
J. 14 C.M. DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO 6148-16**

Bogotá, D. C, noviembre 25 del año dos mil dieciséis (2016)

Con fundamento en el anterior informe y dando trámite a la comisión de la referencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 028 de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C. de fecha 18 de enero de 2007, mediante el cual se asigna a este Despacho el conocimiento de las comisiones emanadas de los Señores Jueces de la República, dando trámite a la comisión de la referencia, este Despacho señala como fecha para la practica de la diligencia el día **VEINTITRES (23)** del mes de **MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)** a la hora de las **OCHO (8:00) DE LA MAÑANA**. Por Secretaria General comuníquesele al secuestre designado informando la fecha y hora de la diligencia. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFIQUESE DESANÓTESE Y CÚMPLASE,


HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector Quinto A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 116
DE NOV. 29 DEL 2016. EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Yoseth Vargas

12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F RAD S*



[Handwritten signature]

Bogotá, D.C.

Señores
CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA
CRA. 123 N. 131- 61 BLOQ. 8 APTO.404
Bogotá D.C.

Apoderado:
LESLY AMARIS DE LEON

Me permito comunicarle que Usted ha sido nombrado (a) SECUESTRE, dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 23 de Marzo de 2017 a las 8:00 a.m. Expediente No. 6148-16.

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio N.0073 Juzgado 14 C.M. de Bogotá, siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el art. 9 Numeral 2 del C.P.C.
Sin más particular.

Atentamente,

[Handwritten signature]
ETELNELLY ORJUÉLA MANCILLA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
INSPECCION 5 A DE POLICIA

Carreg Motorizado
28 NOV 2015
Informe y Nombrado





41321 6-FEB-17 11:32

41322 6-FEB-17 11:32

212

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

DESPACHO COMISORIO No. 0074

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003014**20160022000** de JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA contra JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, en proveído de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2016, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 5B BIS ESTE No 98-15 SUR.(DIRECCIÓN CATASTRAL)Y/O CARRERA 5B BIS ESTE No 98-15 SUR URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 13 MANZANA L DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-985324.**

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en el acta de nombramiento que se adjunta; se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00 Mcte., A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) LESLY AMARIS DE LEON - C.C. 51.857.917 y T.P. 56.012 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, al primero (1) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

5A
F 114
T12

SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

09 SET. 2016
ERWING
FLORES
6149.

12.7 UCI 2016
(7) folios
024'N

26 OCT 2016 7 11
Nabel
1:25 Pm.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

2
86
25

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00220.

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles perseguidos en el presente asunto, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 985323 y 50 S - 985324, de propiedad del demandado JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

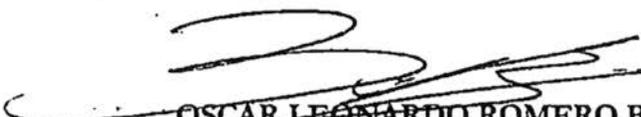
ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes inmuebles antes referidos, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de libertad y tradición que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 2.500.000 M/Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFÍQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 086
HOY 25 AUG 2016
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

3
26
91



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985324

Pagina 1

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 12:03:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACION: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0145JYDE COD. CATASTRAL ANT.: 002615701800000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13. CON EXTENSION DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LA ESPERANZA 050-984986 PALACIO RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO SEGUN ESCRITURA 1083 DEL 19 DE JUNIO DE 1.986 NOTARIA 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050=984986; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO SEGUN ESCRITURA 1119 DEL 10 DE JUNIO DE 1.986 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SLAZAR Y EFIGENIA AREVALO DESALAZAR SEGUN ESCRITURA 1627 DEL 13 DE ABRIL DE 1.970 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050=723714; ESTOS ADQUIRIERON PORCOMPRA AX DE DISTINTAS POR CIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESCRITURA 1328 DEL 25 DE MAYO DE 1.920 NOTARIA 2 DE BOGOTA POR COMPRAA CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESCRITURA 1401 DEL 1. DE OCTUBRE DE 1.921; NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR POR ESCRITURA 2422 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.924 NOTARIA 2 DE BOGOTA; POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR POR ESCRITURA 1161 DEL 9 DE JUNIO DE 1924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 CIVIL CTO DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 295 # 5218 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.928.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 13 MANZANA " L "
- 2) CARRERA 5B BIS ESTE #98-15 SUR
- 3) KR 5B BIS ESTE 98 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

984986
985311

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicacion: 86-82835

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1153 del: 03-07-1986 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA

20282802 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-1990 Radicacion: 1990-51023

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 4982 del: 30-12-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

217
x
70



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985324

Pagina 3

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 12:03:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fech 27-06-2016 Radicacion: 2016-42398 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 692 del: 03-06-2016 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE UNICA INSTANCIA N. 20160022000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO VALENZUELA JESUS ANTONIO 19231211

A: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS 19456262 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-14774 fecha 10-09-2015
INCLUIDA ANOTACION POR TRASLADARSE DEL FOLIO 985323 SI VALE, LEY 1539/12
ART.59 OF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-273685

FECHA: 27-06-2016

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
GOBIERNO DE LA FE PUBLICA

[Firma manuscrita]
El Registrador Prncipal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

25/5
218
812

TEL. 717

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 455490

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION AVDA BOYACA No. 48A-11 OF 101
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301420160022000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Fecha de designación: **martes, 20 de septiembre de 2016 16:52:05**
En el proceso No: **11001400301420160022000**

www.ramajudicial.gov.co



~~26~~ 6
219



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales



Consultas



• El Auxiliar ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

×

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA D.C.

Ciudad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
00220

Consecutivo de Recursos
00

Área

77 7
726

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



8
220
221

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
Calle 137 C Sur No. 13- 51 PISO 2 CASA DE JUSTICIA USME CENTRO**

Bogotá DC. 28 de Octubre de 2016

Informando que en la fecha se recibió el presente Despacho Comisorio N: 0074 proveniente del **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** en (07) folios, el cual fue radicado bajo el numero **6149** Tomo 10 de Comisiones Civiles. En la misma fecha pasa a conocimiento de la Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme, para su conocimiento.

Sírvase Proveer.

**José Humberto Vargas Rodríguez
Auxiliar Administrativo**

Bogotá, Octubre 28 de 2016

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 0074.

Cumple con los requisitos, se dispone enviar por ABONO a la Inspección 5 A Distrital de Policía para el trámite correspondiente por ser de su competencia en (08) folios.

Cumplase,

**Maritza Romero Pineda
Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme.**



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME
INSPECCIÓN QUINTA A DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 137 C Sur No. 13-51 Piso 2. Usme Centro. Teléfono 7660488

9
222

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., Octubre 28 de 2016

En la fecha informando que se recibe el Despacho comisorio 0074 del J J 14 CT de Bta. Procedente de la Secretaria General de Inspecciones por reparto y se hace la anotación bajo la radicación No. 6149 en el tomo 12 folio 114 de comisiones civiles. Pasa al Despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ploty O
ETELNELLY ORJUELA MANCILLA
La Auxiliar Administrativa

QUERELLA 9120-16

Bogotá, D .C. ocho (08) de septiembre del dos mil dieciséis (216)

Visto el informe secretarial, así como el memorial y poder presentado este Despacho dispone: Reconocer personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al Dr. CARLOS E. ROBAYO M, con C.C. N. 17.041.682 de Bogotá y T.P.N. 33923 del C.S.J. de acuerdo al poder conferido y anexo alas presentes diligencias. Fijar como nueva fecha para la diligencia de Inspección Ocular el día **VEINTIOCHO** (28) de **SEPTIEMBRE** de 2016 a la hora de las **8:00 A.M.** por la Secretaria General de Inspecciones sean notificadas en legal forma las partes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector Quinto A Distrital de Policía

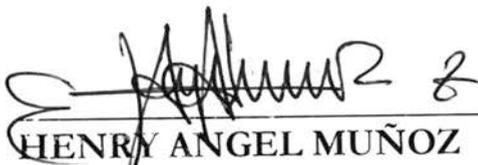
23/10

DESPACHO COMISORIO 0074
J. 14 C.M. DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO 6149-16

Bogotá, D. C, noviembre 25 del año dos mil dieciséis (2016)

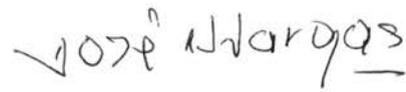
Con fundamento en el anterior informe y dando trámite a la comisión de la referencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 028 de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C. de fecha 18 de enero de 2007, mediante el cual se asigna a este Despacho el conocimiento de las comisiones emanadas de los Señores Jueces de la República, dando trámite a la comisión de la referencia, este Despacho señala como fecha para la practica de la diligencia el día **VEINTITRES (23)** del mes de **MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)** a la hora de las **OCHO (8:00) DE LA MAÑANA**. Por Secretaria General comuníquesele al secuestre designado informando fecha y hora de la diligencia.. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicador de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE,


HENRY ANGEL MUÑOZ

Inspector Quinto A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 116
DE NOV. 29 DEL 2015. EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO


EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO. _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. *RAD_S*
Fecha: *F RAD S*



11
[Firma manuscrita]

Bogotá, D.C.

Señores
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.
AVDA. BOYACA N. 48 A – 11 OF. 101
Bogotá D.C.

Apoderado:
LESLY AMARIS DE LEON

Me permito comunicarle que Usted ha sido nombrado (a) SECUESTRE, dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 23 de Marzo de 2017 a las 8:00 a.m. Expediente No. 6149-16.

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio N.0074 Juzgado 14 C.M. de Bogotá, siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el art. 9 Numeral 2 del C.P.C.
Sin más particular.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
ETELNELLY ORJUELA MANCILLA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
INSPECCION 5 A DE POLICIA

[Sello de recepción]
Carrera 140 No. 12-26
28 NOV 23-5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 2016-00220.

Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 0073 proveniente de la Inspección Quinta A Distrital de Policía, sin diligenciar y se pone en conocimiento de las partes, para los fines del caso.

En aplicación al art.38 del C.G.P., remítase el Despacho Comisorio No.0073 a la Alcaldía Local de la zona respectiva para que cumpla la diligencia ordenada por auto 24 de agosto de 2016. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO.

Juez.

(2)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>10 FEB 2017</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>020</u> , de esta misma fecha. LA SECRETARIO(A), INDIRA ROSA GRANADILLO R.
--

226

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

DESPACHO COMISORIO No. 0033

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003014**20160022000** de JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA contra JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, en proveído de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2016, Y nueve (9) de febrero de 2017, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 12 MANZANA L Y/O CARRERA 5 B ESTE No 98-21 SUR Y/O KR 5B BIS ESTE No 98-21 SUR.(DIRECCIÓN CATASTRAL) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-985323.**

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en el acta de nombramiento que se adjunta; se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00 Mcte., A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) LESLY AMARIS DE LEON - C.C. 51.857.917 y T.P. 56.012 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

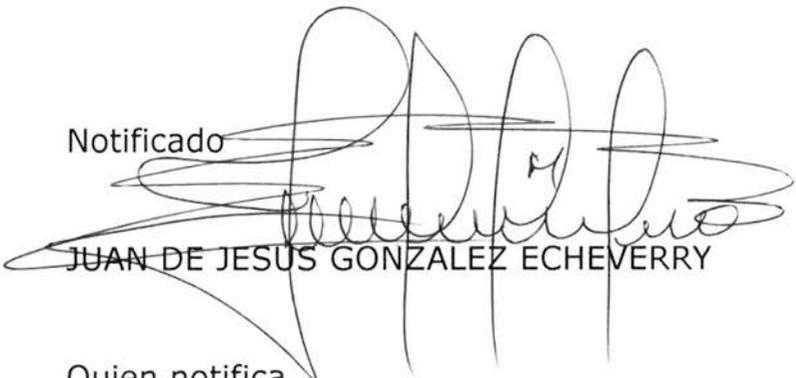
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 - 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2016-0220

En Bogotá D.C. Mayo veintidós (22) de dos mil diecisiete, en la fecha notificó personalmente al señor JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, identificado con cedula de ciudadanía No 19.456.262 de Bogotá, como demandado, el mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), librado dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2016-0220 siendo demandante JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, contra JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, a quien se le concede el termino de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para que conteste la demanda, se hace entrega del traslado.

Notificado



JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY

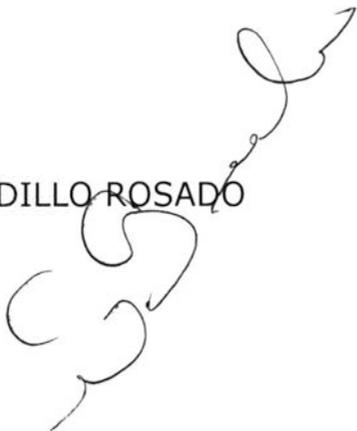
Quien notifica



WALTER GONZALEZ GONZALEZ

Secretaria

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO



Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

228

Ref. Ejecutivo Hipotecario No.2016 – 220

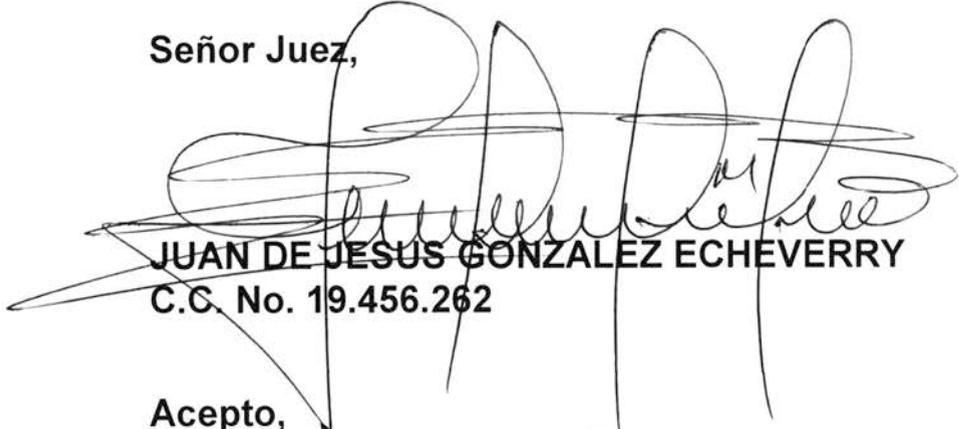
Dte. JESUS ANTONIO PALACIO

Ddo. JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY

JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 19.456.262, domiciliado y residente en Bogotá, demandado en el proceso referido, confiero poder especial, amplio y suficiente a **GABRIEL ULPIANO RAMIREZ ARDILA**, abogado con T. P. No.13865 del C. S. J., para que me represente en todas las diligencias, gestiones y acciones necesarias en mi favor.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar y para lo de Ley.

Señor Juez,



JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY
C.C. No. 19.456.262

Acepto,



GABRIEL ULPÍANO RAMIREZ ARDILA
C. C. No.17.177.544 de Bogotá
T. P. No.13865 del C. S. J.

08 JUN. 2018

Gonzalez Echeverry
Juan de Jesus
19 456262
Bh=



Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario No.2016 – 220

Dte. JESUS ANTONIO PALACIO

Ddo. JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY

GABRIEL ULPIANO RAMIREZ ARDILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, apoderado judicial en el referido proceso, del demandado JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, dentro del término, propongo como previas, las siguientes excepciones.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

La hago consistir en que los hechos que sustentan la pretensión cautelar de embargo no determina en forma clara el bien solicitado con tal medida.

Hechos y Razones.

1°. En el hecho "1." se dice que el demandado constituyó hipoteca sobre los predios con matrícula inmobiliaria números 50S-985324 y 50S-985323, y seguidamente afirma "Lo prestado fue \$16.000.000 Dicho inmueble cuenta con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1056216, determinado por los siguientes linderos..." y lo alindera.

2°. Anexó como prueba "certificado de libertad", entre otras, pero no se dice a qué matrícula inmobiliaria se refiere, y con la demanda se evidencian los dos Certificados.

3°. Habiéndose enunciado que dicho inmueble, o sea el que alindero, cuenta con la matrícula inmobiliaria No.50S-1056216, se nota que no se anexó dicho certificado ni aparece relacionado en la escritura de Hipoteca como el que garantiza dicho gravamen real; pero se anuncian tres Matrículas Inmobiliarias sobre tres bienes

4°. Con base en lo anterior en las pretensiones pidió en el numeral "3." "se decrete el embargo y secuestro sobre el inmueble hipotecado y objeto de esta Litis"

5°. En razón a lo anterior, en el mandamiento de pago se decretó el embargo y posterior secuestro de los inmuebles objeto del gravamen hipotecario.

5°. Así las cosas, no hay claridad acerca de la Matrícula Inmobiliaria sobre el cual se pide la medida cautelar; esto es, si se trata de las dos

primeras o de la No.50S-1056216; o sea, no hay la "determinación" exacta del hecho exigida según el artículo 82 NI.3 del art.82 CG.P.

SUSTENTO JURIDICO

Arts. 82 NI.5, 100 NI5.

PRUEBAS

Las aportadas con la demanda, ésta y demás existentes en el proceso.

ANEXOS

El poder que me confirió el demandado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, el demandado, en la registrada en la demanda.

Yo, las recibo en la Calle 42 No.27 – 25 (302)

Correo electrónico: gabrielulpiano@hotmail.com.

Cel. 311 4645281

Señor Juez,



GABRIEL ULPIANO RAMIREZ ARDILA

C.C . No. 17.177.544 de Bogotá

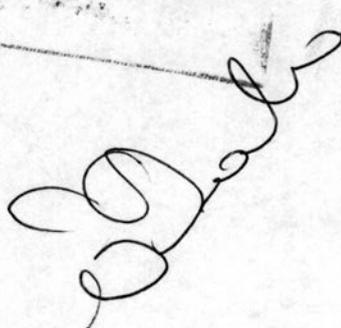
T. P. No.13865 del C. S. J.

Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. 08 JUN. 2018

A este Juzgado se hizo presente Gabriel Ulpiano Ramirez Ardila
identificado(a) con la C.C No. 17177544
TP No. 13865

del C.S. de la J y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente X 

Secretaria 



SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE 22 JUN 2017

HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ OFICIO _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO _____

RESPECTIVO 8 _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINOS _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA, Jc

231

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Junio del año dos mil diecisiete (2017).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 – 00220.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio 230 vuelto del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el demandado JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY, luego de notificado en forma personal del auto mandamiento ejecutivo (folio 227 – 1), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante.-

A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO formuladas en tiempo por la parte demandada a través de apoderado judicial, córrasele traslado a la parte ACTORA, por el término legal de diez (10) días, acorde a lo normado por el artículo 443 del Código General del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. GABRIEL ULPIANO RAMÍREZ ARDILA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.-

NOTIFIQUESE,



OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 100
HOY 28 JUN 2017
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPLA DE BOGOTA

LA CIUDAD.

JUZG 14 CIVIL M. PAL.

45442 4-JUL-17 16:39

REFERENCIA, HIPOTECARIO DE JESUS PALACIOS 2016-220.

LESLY AMARIS DE LEON, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia a usted me dirijo muy respetuosamente a fin de pronunciarme a las excepciones presentadas por la parte pasiva en el proceso referenciado, manifestando desde ya que me opongo a que prosperen por carecer de fundamentos.

Señor Juez no hay ineptitud de demanda ya que esta muy claro la identificación de los inmuebles objeto del proceso, determinados claramente, sus direcciones y matriculas inmobiliarias, se aporto los respectivos certificados de libertad en que así lo ratifican.

Atentamente.

LESLY AMARIS DE LEON

C.C No 51'857.917 DE BTA

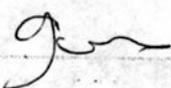
T.P No 56.012 DEL C.S.J



 Rama Judicial
 Juzgado Civil de Distrito
 de México, D.F.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO
 NOY 18 JUL 2017

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____
 CON EL ANTERIOR CONSORIO _____ OFICIO _____
 VENCIDO EN BIENICIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO
 RESPECTIVO Q _____
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN _____
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
 CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINOS _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
 LICENCIADO PARA LO PERTINENTE _____
 SE DEBE CUMPLIR LA ANTERIOR PRECEDENTE _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN : **EXPEDIENTE No. 2016-00220-00**
DEMANDANTE : **JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA**
DEMANDADO : **JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY**
PROCESO : **EJECUTIVO GARANTÍA REAL.**
PROVIDENCIA : **SENTENCIA ANTICIPADA.**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Estando el proceso al Despacho para continuar el trámite pertinente, se observa que no existen pruebas por practicar y por ello, aplicando el numeral 2° del art. 278 del C.G.P., se procede a proferir sentencia anticipada dentro del Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de única instancia.

II. ANTECEDENTES

2.1. La Demanda.

JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, actuando por intermedio de apoderada judicial, formuló demanda ejecutiva de única instancia para la efectividad de la garantía real, en contra de JUAN DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ, solicitando se librara mandamiento de pago a su favor, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de \$16'000.000.00, capital adeudado contenido en la letra de cambio aportada con la demanda a folio 1-1°.

Los intereses moratorios sobre el saldo insoluto desde el 23 de octubre de 2015, hasta que se pague, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria, sin que pueda exceder el límite de la usura.

Por las costas del proceso.

2.2. Como hechos fundamento de sus pretensiones expuso:

La parte demandada se constituyó en deudora del ejecutante al suscribir el título valor allegado con el libelo, obligándose a pagar la suma consignada en la letra de cambio.

La fecha de vencimiento corresponde al día 22 de octubre de 2015.

La demandada no canceló la obligación a pesar de los requerimientos.

2.3 Trámite Procesal de Instancia

2.3.1. Mediante providencia del 25 de mayo de 2016 a folio 56 a 57, el Juzgado libró orden de pago a favor de la parte demandante y en contra del ejecutado, por las cantidades arriba señaladas, ordenando su notificación al demandado, conforme lo dispone la ley.

2.3.2. La orden de apremio le fue impuesta de manera personal al ejecutado JUAN JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, según diligencia calendada 22 de mayo de 2017 a folio 227, quién mediante apoderado planteó como excepción previa: Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

2.3.3. Mediante auto fechado 27 de junio de 2017 se corrió traslado de las excepciones propuestas por el demandado, término durante el cual el actor, en escrito visible a folio 232, afirma que no le asiste razón al excepcionante, ya que están debidamente identificados los

inmuebles objeto del proceso, determinados claramente por sus direcciones y matrículas inmobiliarias y se aportaron los certificados de tradición en que se ratifican.

2.3.4. El proceso ingresa a despacho para continuar el trámite correspondiente, y no habiendo pruebas por practicar, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 278 del C.G.P., esto es, profiriendo sentencia anticipada, ante la ausencia de causal de nulidad que invalide lo actuado, previas las siguientes,

III. CONSIDERACIONES

3.1. Ha de partir esta sede judicial por admitir su competencia para dirimir el presente asunto, por razón de su naturaleza, su cuantía y la vecindad del extremo demandado; aunado al hecho de que los sujetos procesales ostentan capacidad para ser parte y se hallan debidamente representados, y los requisitos formales del libelo se adecuan a las previsiones legales.

3.2. Por sabido se tiene que la finalidad de los procesos de ejecución para efectivizar la garantía real consagrada en el art. 467 del C.G.P., es la satisfacción coercitiva del crédito con el producto del remate de los bienes hipotecados, aún en contra de la voluntad del deudor. Sin embargo, el demandado puede opugnarla por medio de las excepciones de fondo, con lo cual se abre el debate para infirmar la pretensión, con fundamento en los medios de defensa consagrados en el artículo 784 del C. de Co., tratándose de títulos valores.

3.3. En el presente asunto al ejercer su defensa el ejecutado expuso, que la pretensión cautelar de embargo no determina en forma clara el bien solicitado con tal medida.

3.5 En el *sub examine*, el extremo actor acompañó con la demanda, un documento que *prima facie* demuestra la existencia de una letra

de cambio 1-1°, la cual se encuentra suscrita por la parte demandada e igualmente allegó la escritura pública No.1970 otorgada ante la Notaría 66 del Círculo de Bogotá emitida como garantía real, documentos éstos suscritos por el demandado, y que reúnen las exigencias de ley, así mismo no fueron tachados de falsos por lo que se abre paso a la acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real.

3.6.- El ejecutado expuso que la pretensión cautelar de embargo no determina en forma clara el bien solicitado con tal medida, por cuanto en el hecho primero, se mencionaron las matrículas inmobiliarias Nos.50 S-985324, 50 S 985323 y 50 S 1056216, y seguidamente a ésta última, se determinaron los linderos a folios 42 generando confusión en el embargo y secuestro decretado en el mandamiento de pago. Esta alegación no ataca la pretensión y ni siquiera da lugar a una equivocación en cuanto a la medida cautelar, ya que los linderos y las matrículas inmobiliarias a tener en cuenta son las Nos. 50S-985324, y 50S-985323 enunciadas en la demanda, hecho 1., inciso primero, y que para los efectos propios del embargo y secuestro fueron confrontados con la escritura pública de hipoteca y el correspondiente certificado de tradición y libertad.

Así las cosas, esta sede judicial ordenó la medida de embargo mediante oficio a folio 58-1° y se materializó a folio 67 a 70 solo respecto de los inmuebles de matrículas inmobiliarias Nos. 50 S-985324, y 50 S 985323, luego la alegación del demandado no es próspera y no puede ser considerada si quiera como mecanismo exceptivo en este asunto, y en consecuencia, ha de ordenarse seguir adelante la ejecución, en los términos del artículo 468, numeral 3 del C.G.P.

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

IV. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROBADA la excepción propuesta por la parte pasiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución para que con el producto del remate se pague el crédito y las costas, previo avalúo de los inmuebles hipotecados.

TERCERO. ORDENAR la liquidación del crédito.

CUARTO. CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas causadas en el proceso. Fijar como agencias en derecho la suma de \$ 1.600.000.

COPIÉSE Y NOTIFÍQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>30 AGO. 2017</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>138</u> de esta misma fecha. LA SECRETARIO(A),  INDIRA ROSA GRANADILLO R.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE (14)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS a cargo de la parte DEMANDADA de acuerdo a lo ordenado en autos, hoy ...
14 de septiembre de 2017.

REF: PROCESO No. 1100140030 14 2016 – 00220– 00

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.600.000,00
REGISTRO	\$ 34.400,00
TOTAL	\$ 1.634.400,00

La secretaria,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

AL DESPACHO HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON
LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS.

SIRVASE PROVEER



INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-
1

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 – 00220.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio 236 vuelto del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En vista de que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, con fundamento en el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

<p>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>152</u></p> <p>HOY <u>21 SET. 2017</u></p> <p>INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO SECRETARIA </p>

Despacho
18-09-17

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JESÚS ANTONIO PALACIO
VALENZUELA CONTRA JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY

PROCESO No. 2016-220

JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, mayor de edad, identificado al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando como parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, comparezco ante usted para **REVOCAR** el poder por mi conferido a la Doctora **Lesly Amaris de León**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.857.917 de Bogotá, con T.P. No. 56.012 del C.S.J. De igual forma manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la doctora **ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.737.305** de Bogotá y portadora de la T.P. No. **276.225** del C.S.J, para que en mi nombre y representación continúe y termine con el trámite del presente proceso Ejecutivo Hipotecario que nos ocupa.

Además de las facultades legales, confiero a mí apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez, tener y reconocer a la abogada **RIVERA C**, como mi apoderada.

Del señor Juez

JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA
C.C. No. 19.231.211 de Bogotá

Acepto,

ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA
C.C. No. 52.737.305 de Bogotá
T.P. No. 276.225 del C.S.J



239

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



32751

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019231211

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



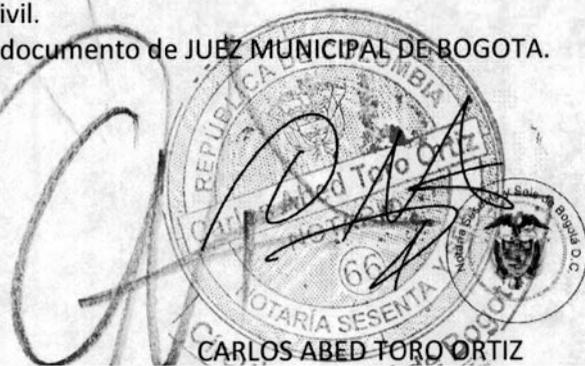
5hldudw53se8
19/09/2017 - 08:11:31:920



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTA.



CARLOS ABED TORO ORTIZ

Notario sesenta y seis (66) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5hldudw53se8*



2010

47884-20-SEP-17 8:11
JUEZ 14 CIVIL M.P.R.

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JESUS ANTONIO PALACIO
VALENZUELA CONTRA JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY

PROCESO No. 2016-220

JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, mayor de edad, identificado al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando como parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho **Paz y salvo** de honorarios, el cual me fue entregado por la Doctora **Lesly Amaris de León**, solicito sea tenido en cuenta para los fines pertinentes de este proceso.

Cordialmente

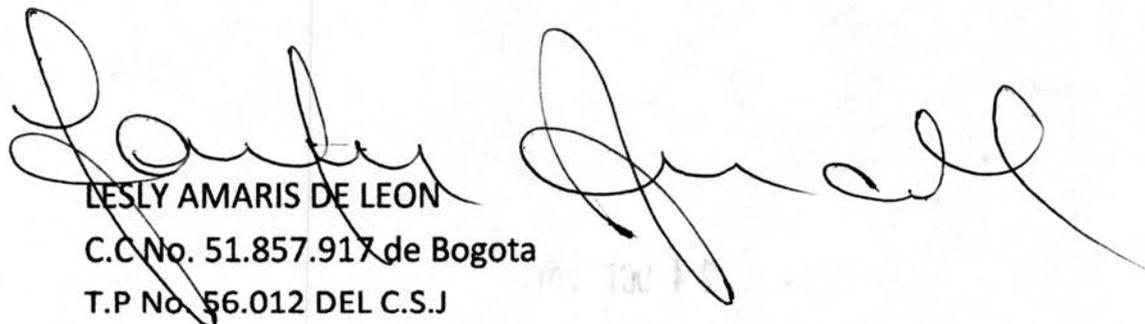

JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA
C.C. No. 19.231.211 de Bogotá

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD.

REFERENCIA: HIPOTECARIO No. 220-2016

LESLY AMARIS DE LEON, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia manifiesto que el demandante JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, por lo tanto el demandante queda a su entera disposición nombrar otro profesional del derecho.

ATENTAMENTE.



LESLY AMARIS DE LEON
C.C No. 51.857.917 de Bogota
T.P No. 56.012 DEL C.S.J

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA CIUDAD

REFERENCIA: HIPOTECARIO No. 230-2016

LESLY AMARIS DE LEÓN, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada como aparece al pie de esta cédula, actuando como abogada de la parte actora en el proceso de la referencia manifiesto que el demandante ANTONIO PAVACIO VALENZUELA, se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios por lo tanto el demandante queda a su entera disposición nombrar otro profesional del derecho

ATENTAMENTE

24 OCT. 2017

YOY _____

CON EL ANTERIOR COMISIONADO _____

CON EL ANTERIOR COMISIONADO _____

VENCIDO EN BIEN POR EL ANTERIOR COMISIONADO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR COMISIONADO _____ VENCIDO EL TRABAJO _____

RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINOS _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

SECRETARIA, _____

242

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 – 00220.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 238 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado, el Despacho,

DISPONE:

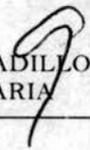
Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial del demandante JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

La apoderada reconocida aporte la dirección física y electrónica que tenga o esté obligada a llevar para efectos de diligencias de notificación judicial, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10º del Código General del Proceso.-

Con la constitución de la nueva apoderada judicial, queda revocado el poder inicialmente otorgado por la parte demandante a la Dra. LESLY AMARIS DE LEÓN.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 175
HOY 27 OCT. 2017
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA 

243

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

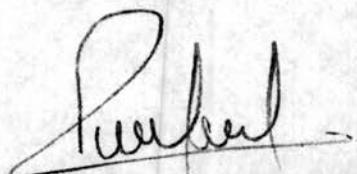
49423 8-NOV-17 8:59

JUZG 14 CIVIL M. PAL.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO PROCESO No. 2016-00220
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO PALACIO HERNANDEZ
DEMANDADO: JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY

Obrando como apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa comparezco ante su despacho para solicitar, se sirva comisionar ante Alcaldía de la zona respectiva, con el fin de hacer las diligencias de secuestro, de los inmuebles cautelados a través de esta ejecución, por cuanto no se han hecho las diligencias en este proceso.

Del señor Juez,



ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA
C.C. No. 52.737.305 Bogotá
T.P. No. 276.225 del C.S.J.

JUEZ LA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO PROCESO No. 2016-00220
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO PALACIO HERNANDEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS VALEZ ELLERRE Y

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO
 HOY 14 NOV. 2017
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL [Signature]
 CON EL ANTERIOR COMISORIO [Signature] OFICIO [Signature]
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO [Signature]
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO
 RESPECTIVO [Signature]
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSAMATORIO CON [Signature] SIN [Signature]
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS [Signature]
 CON ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINOS [Signature]
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE [Signature]
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE [Signature]
 HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA [Signature]
 SECRETARIA, [Signature]

ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA
C.C. No. 52.737.805 Bogota
T.P. No. 278.225 del C.S.J.

244

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 – 00220.

En atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio 243 del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Agregar a los autos los Despachos Comisorios números 0073/2016 y 0074/2016 devueltos sin diligenciar por parte de la Inspección Quinta “A” Distrital de Policía – Localidad de Usme de ésta ciudad, los mismos ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Secuestro, ordenada en proveído calendado 24 de Agosto del año 2016 (folio 72 – 1), se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J. y el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

Indíquesele al señor Alcalde Local que de conformidad al concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme a las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 *Ibidem*, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 188
HOY _____

17 NOV 2017
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA

205

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

DESPACHO COMISORIO No. 0269

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003014**20160022000** de JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA contra JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, en proveído de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2017, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 5B BIS ESTE No 98-15 SUR.(DIRECCIÓN CATASTRAL)Y/O CARRERA 5B BIS ESTE No 98-15 SUR URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 13 MANZANA L DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-985324.**

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en el acta de nombramiento que se adjunta; se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00 Mcte., A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA - C.C. 52.737.305 y T.P. 276.225 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Reube
Rocio Rivera
apoderada
Parte de
30-NOV-2017

2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

DESPACHO COMISORIO No. 0268

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

ALCALDIA LOCAL – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003014**20160022000** de JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA contra JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, en proveído de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2017, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 12 MANZANA L Y/O CARRERA 5 B ESTE No 98-21 SUR Y/O KR 5B BIS ESTE No 98-21 SUR.(DIRECCIÓN CATASTRAL) DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-985323.**

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en el acta de nombramiento que se adjunta; se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00 Mcte., A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA - C.C. 52.737.305 y T.P. 276.225 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Recibe
Rocio Rivera
Apoderada
Parte de
30-nov-2017

247

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7°. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

DESPACHO COMISORIO No. 0269

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003014**20160022000** de JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA contra JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, en proveído de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2017, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 5B BIS ESTE No 98-15 SUR.(DIRECCIÓN CATASTRAL)Y/O CARRERA 5B BIS ESTE No 98-15 SUR URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 13 MANZANA L DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-985324.**

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en el acta de nombramiento que se adjunta; se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00 Mcte., A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA - C.C. 52.737.305 y T.P. 276.225 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Recebe
Bono Rivera
apoderada
parte de
30-NOV-2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

240

Fecha : 05/03/2018
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400301420160022000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 014 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Bogotá Marzo 5 de 2018, en la fecha la suscrita secretaria deja constancia que para el proceso de la referencia, no se encontraron títulos consignados para convertir, según reporte.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO

Secretaria

249



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 168687386.
Fecha y Hora Transacción: 05/03/2018 12:35:55 P.M.
Dirección IP: 181.57.206.72

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400301420160022000

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 19231211
Nombres del Demandante: JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 19456262
Nombres del Demandado: JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN **14** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 4 2 0 1 6 0 0 2 2 0 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE **JESUS PALOMA VALENZUELA**
DEMANDADO **JUAN ALBERTO GONZALEZ**

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
loquere	1
Escriba Paloma	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	247			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene medida cautelar practicada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Juan Felipe Alvarado Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	 Profesional Universitario Grado 12-17



251

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 09/mar./2018

Página

1

11001400301420160022000

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	09/marzo/2018 03:47:29p.m.
REPARTIDO AL DESPACHO	012	1047	

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD010000047125	JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY		DEMANDADO

מנהל המשרד לביטחון לאומי



7970 C01012-J002302

REPARTIDO

Johana Hernandez S
EMPLEADO

014-2016-00220-00- J. 12 C.M.E.S.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro, UBICACADO EN LA DIRECCION: Carrera 5B Bis Este N° 98-15 Sur, FECHA: 20 de Junio 2018, REF: dentro del proceso
DESPACHO COMISORIO No. 0969, PROVIDENCIA DEL JUZGADO 16 Noviembre de 2017 ()
Ejecutiva de Única Instancia con radicado 2016-0820 de Juan De Jesus → Jesus Antonio Palacio Valenzuela contra Juan De Jesus Gonzalez Echeterri.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Pablo Rivera Cordoba	APODERADA	52737305	276 225	Cm 10 # 16-39 Of 1404	320 299087	<i>[Signature]</i>
Miguel Angel Tiolez Basto	SECUESTRE	8015791	—	06 # 2 # 123 # 85 CS 31	3192654348	<i>[Signature]</i>
Sara Mallerly Gonzalez	Atiende la diligencia	1000322980		CR 5 B bis 98 20 Sur	3208914387	Sara Gonzalez

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: Si - No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: 250.000

Pago de honorarios en diligencia: Si No

[Signature]
JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

[Signature]
WILSON PARRA BARRERO
Apoyo Administrativo

202



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301490160022000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed. proceso: 2016-220 Despacho: 0269 y 14. CM.
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	20/06/2018
--	------------

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 253
------------------------------------	------------------------------

3
25A

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 .NO. 14 – 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09**

DESPACHO COMISORIO No. 0269

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, AL SEÑOR**

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003014**20160022000** de JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA contra JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, en proveído de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2017, se ordenó **COMISIONARLO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 5B BIS ESTE No 98-15 SUR.(DIRECCIÓN CATASTRAL)Y/O CARRERA 5B BIS ESTE No 98-15 SUR URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 13 MANZANA L DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-985324.**

INSERTOS

Se anexa copia de la providencia que ordena la comisión, así como los demás anexos pertinentes que ilustren la comisión.

Obra como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en el acta de nombramiento que se adjunta; se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00 Mcte., A dicho secuestre se le deberá exigir y aportar a la diligencia copia de la credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia.

Obra como apoderado(a) de la demandante el(a) Doctor(a) ROCIO DEL PILAR RIVERA CORDOBA - C.C. 52.737.305 y T.P. 276.225 del C.S.J.

Para que sea diligenciado, se libra el presente en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria

Secretaria



D. 1 DIC 2017

201

11 FOLIOS

✓ JORGE ROMERO

244 42 255

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00220.

En atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio 243 del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Agregar a los autos los Despachos Comisorios números 0073/2016 y 0074/2016 devueltos sin diligenciar por parte de la Inspección Quinta "A" Distrital de Policía - Localidad de Usme de ésta ciudad, los mismos ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Secuestro, ordenada en proveído calendado 24 de Agosto del año 2016 (folio 72 - 1), se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J. y el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

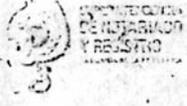
Indíquesele al señor Alcalde Local que de conformidad al concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme a las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 Ibídem, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

256
91

Nro Matricula: 50S-985324

Pagina 1

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 12:03.09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PRECIO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-08-1986 RADICACION: 86-82835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-07-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0145JYDE COD. CATASTRAL ANT.: 002615701800000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13. CON EXTENSION DE 72.00M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 1153 DEL 03-07-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LA ESPERANZA 050-984986 PALACIO RATIVA MARIA EMMA ADQUIRIO POR COMPRA A SOACHA MORALES ALIRIO SEGUN ESCRITURA 1083 DEL 19 DE JUNIO DE 1.986 NOTARIA 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050=984986; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RAMOS GONZALEZ HONORIO SEGUN ESCRITURA 1119 DEL 10 DE JUNIO DE 1.986 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BENILDO SLAZAR Y EFIGENIA AREVALO DESALAZAR SEGUN ESCRITURA 1627 DEL 13 DE ABRIL DE 1.970 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050=723714; ESTOS ADQUIRIERON PORCOMPRA AX DE DISTINTAS POR CIONES DE TERRENO HASTA ADQUIRIR TODO EL GLOBO QUE HOY VENDEN DE LA SIGUIENTE MANERA: POR ESCRITURA 1328 DEL 25 DE MAYO DE 1.920 NOTARIA 2 DE BOGOTA POR COMPRAA CAMPO BENILDO SALAZAR Y FELICIANO SALAZAR POR COMPRA AL MISMO FELICIANO SALAZAR POR ESCRITURA 1401 DEL 1. DE OCTUBRE DE 1.921; NOTARIA 2 DE BOGOTA, POR COMPRA A ROBERTO SALAZAR POR ESCRITURA 2422 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.924 NOTARIA 2 DE BOGOTA; POR COMPRA A FELICIANO SALAZAR POR ESCRITURA 1161 DEL 9 DE JUNIO DE 1924 PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FELICIANO SALAZAR TRAMITADA EN EL JUZGADO 6 CIVIL CTO DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 295 # 5218 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.928.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE 13. MANZANA " L "
- 2) CARRERA 5B BIS ESTE #98-15 SUR
- 3) KR 5B BIS ESTE 98 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

984986
965311

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1986 Radicacion: 86-82835 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1153 del: 03-07-1986 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS RATIVA MARIA EMMA : 20282802 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-09-1990 Radicacion: 1990-51023 VALOR ACTO. \$ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 4982 del: 30-12-1988 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE-
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-985324

Pagina 2

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 12:03:09 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MARTA MAGDALENA

A: ROJAS LUIS JESUS

17035927 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 06-05-1991 Radicacion: 1991-26196

VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 1410 del: 19-03-1991 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: ORTIZ PABON CIRO ARNULFO

17133647 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-03-1996 Radicacion: 1996-17405

VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Documento: ESCRITURA 6667 del: 14-12-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ PABON CIRO ARNULFO

17133647

A: CASTAÑEDA SALAMANCA EVARISTO

3211551 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-12-2005 Radicacion: 2005-98482

VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 1215108 del: 01-12-2005 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-05-2014 Radicacion: 2014-40655

VALOR ACTO: \$ 33,000,000.00

Documento: ESCRITURA 230 del: 25-03-2014 NOTARIA UNICA de TABIO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA SALAMANCA EVARISTO

3211551

A: CA/ON VILLAMIL MARIA HERMECENDA

41634674 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-10-2014 Radicacion: 2014-90052

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6058 del: 24-09-2014 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/ON VILLAMIL MARIA HERMECENDA

41634674

A: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS

19456262 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-10-2014 Radicacion: 2014-96989

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1970 del: 22-10-2014 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

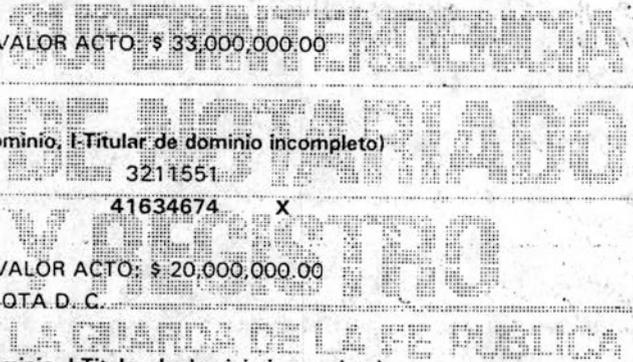
DE: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS

19456262 X

A: PALACIO VALENZUELA JESUS ANTONIO

19231211

ANOTACION: Nro 9





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

27
2016
9257

Nro Matricula: 506-985324

Página 3

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 12:03:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42398 VALOR ACTO: \$

Evento: OFICIO 692 del: 03-06-2016 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE UNICA INSTANCIA N. 20160022000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO VALENZUELA JESUS ANTONIO

19231211

A: GONZALEZ ECHEVERRY JUAN DE JESUS

19456262

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-14774 fecha 10-09-2015

INCLUIDA ANOTACION POR TRASLADARSE DEL FOLIO 985323 SI VALE, LEY 1539/12

ART.59 OF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-273685

FECHA: 27-06-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

202 4 3 258

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00220.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio 238 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado, el Despacho,

DISPONE:

Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial del demandante JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

La apoderada reconocida aporte la dirección física y electrónica que tenga o esté obligada a llevar para efectos de diligencias de notificación judicial, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso.-

Con la constitución de la nueva apoderada judicial, queda revocado el poder inicialmente otorgado por la parte demandante a la Dra. LESLY AMARIS DE LEÓN.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 115
HOY 27 OCT. 2017
INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA 